



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud5597

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven.....5599

Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Sindicato de Enfermería SATSE y FUDEN, para la realización de actividades formativas en el ámbito sanitario y de la salud pública.....5606



Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Bienvenida para la rehabilitación de una casa tradicional para la instalación del Centro de Visitantes "Dehesa y Toro"5610

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión electoral suscrito con motivo de las elecciones que se celebren el día 24 de mayo de 20155618

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 953/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 425/20135630

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 51/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 732/20135631

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una central hortofrutícola, promovida por Garrosa Fruits, SL, ubicada en Valdelacalzada5632

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de febrero de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5212-15647

Consejería de Educación y Cultura

Educación Secundaria. Titulaciones. Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2014/20155648

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia firme n.º 176/2014, dictada por el Juz-



gado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 213/20145679

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro parcial en el expediente n.º IA-08-0086-1, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero5681

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento y soporte del hardware de servidores y almacenamiento centrales de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-07/155682

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Rehabilitación y mejoras de los garajes A y B del grupo 0904 de 172 VPP en la avda. Dulcinea de Cáceres". Expte.: OBR0214105 ..5684

Formalización. Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 4 VPP en Retamal de Llerena". Expte.: OBR0214058.....5685

Formalización. Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 2 VPP en Oliva de Mérida". Expte.: OBR02141315687

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1668-1.....5688

Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de alpechines, promovido por Cooperativa del Santísimo Cristo del Humilladero, en Medina de las Torres.....5691

Notificaciones. Anuncio de 30 de enero de 2015 sobre notificación de actas de control por teledetección relativas a la solicitud única correspondiente a la campaña 2014/2015 ..5692



- Notificaciones.** Anuncio de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/63, en materia de montes5694
- Notificaciones.** Anuncio de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes5694
- Notificaciones.** Anuncio de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura5695
- Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º FA 11/2014, en materia de fraude agroalimentario.....5696
- Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, promovido por Explotaciones Retín, CB, en el término municipal de Mérida.....5697
- Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Exprocomar, SL, en el término municipal de Don Benito.....5697
- Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia de la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina de cría y cebo "Palazuelos", promovido por Agropecuaria Vegas Altas, SL, en el término municipal de Mérida5698
- Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia de la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina de cebo "Cerro Gordo", promovido por La Pedernosa, SL, en el término municipal de Mérida5698
- Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º FA 17/2014, en materia de fraude agroalimentario.....5699
- Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes tramitados por la Dirección General de Industria y Energía5700
- Minas.** Anuncio de 6 de febrero de 2015 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Oliva", n.º 12.828-00, en los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera y Zahínos5722
- Notificaciones.** Anuncio de 6 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal5722
- Contratación.** Anuncio de 17 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora del camino del Molino de Pacha, en el término municipal de Talarrubias". Expte.: 1534OB1FR1595723



Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2015 sobre notificación a los interesados en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del patrimonio histórico-artístico de Medellín con categoría de Sitio Histórico por Decreto 162/2014, de 22 de julio**5726**

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de la Casa de la Encomienda en Moraleja con categoría de Monumento.....**5730**

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del Pueblo de Colonización de Vegaviana y sus Escuelas-Capillas de Vegaviana, Moraleja y Cilleros con categoría de Conjunto Histórico**5731**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 1835-14-119, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014, convocadas por Orden de 11 de junio de 2013**5732**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 773.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia.....**5733**

Notificaciones. Anuncio de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 826.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **5734**

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayuda en el expediente n.º 68.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia**5734**

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 723.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia**5735**

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Planeamiento. Anuncio de 17 de febrero de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan General Municipal.....**5736**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060441)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 32, de 17 de febrero de 2015, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4434, último párrafo, donde dice:

“si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco (...)”

Debe decir:

“si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco (...)”

En la página 4437, apartado b), último guión, donde dice:

“(...) solo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.”

Debe decir:

“(...) solo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.”

En el Anexo I de PLAZAS VACANTES

— Área de Salud de Badajoz, en la página 4446, donde dice:

| Código | EAP/COF/CEDEX | CENTRO DE TRABAJO |
|-------------|---------------|--|
| 1BP 1400248 | EAP Olivenza | CN SAN JORGE DE ALOR; CN SAN BENITO DE LA CONTIENDA; CN SAN RAFAEL DE OLIVENZA |



Debe decir:

| Código | EAP/COF/CEDEX | CENTRO DE TRABAJO |
|-------------|---------------|---|
| 1BP 1400248 | EAP Olivenza | CN SAN JORGE DE ALOR; CN SAN RAFAEL DE OLIVENZA |

— Área de Salud de Cáceres, en la página 4447, donde dice:

| Código | EAP/COF/CEDEX | CENTRO DE TRABAJO |
|------------|---------------|----------------------|
| 5BP1400006 | EAP Alcuéscar | CN CASAS DON ANTONIO |

Debe decir:

| Código | EAP/COF/CEDEX | CENTRO DE TRABAJO |
|------------|---------------|--|
| 5BP1400006 | EAP Alcuéscar | CN CASAS DON ANTONIO; CN RINCÓN DE BALLESTEROS |

— Área de Salud de Plasencia en la página 4448 se añade la siguiente plaza que aparecía ofertada como resulta del Anexo II.

| Código | EAP/COF/CEDEX | CENTRO DE TRABAJO |
|------------|---------------------------|--|
| 7BP1400004 | EAP Aldeanueva del Camino | CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN ZARZA GRANADILLA. |

En el Anexo II de PLAZAS A RESULTAS

Área de Salud de Don Benito-Villanueva, en la página 4461, donde dice

| Código | EAP/COF/CEDEX | CENTRO DE TRABAJO |
|---------------|----------------------|--|
| 3BP1400050 | EAP Santa Amalia | CS SANTA AMALIA; CN CONQUISTA DEL GUADIANA |
| 3BP1400051 | EAP Santa Amalia | CS SANTA AMALIA |

Debe decir:

| Código | EAP/COF/CEDEX | CENTRO DE TRABAJO |
|---------------|----------------------|--|
| 3BP1400050 | EAP Santa Amalia | CS SANTA AMALIA |
| 3BP1400051 | EAP Santa Amalia | CS SANTA AMALIA; CN CONQUISTA DEL GUADIANA |

Mérida, a 23 de febrero de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven. (2015060378)

Habiéndose firmado el día 1 de enero de 2015, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA
DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN DEL
ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN.

En Mérida, a 1 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a Marina Godoy Barrero, Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 163, de 24 de agosto de 2011).

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Bernardino A. Píriz Antón, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, con CIF P-0609500-D, en su calidad de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma de este convenio y aprobado el texto del mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2014.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

"1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad".

(..)

16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda".

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:



- Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.
- Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

TERCERO. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que "La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización".

CUARTO. Los Espacios para la Creación Joven son lugares de encuentro, espacios con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

QUINTO. El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Olivenza es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEXTO. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma

SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Olivenza acredita, para la realización del objeto del presente Convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, han acordado suscribir el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Olivenza, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación



Joven de esta localidad con la finalidad de fomentar y promover la realización de actividades educativas, formativas y culturales.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento de Olivenza.

El Ayuntamiento de Olivenza destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento de Olivenza procederá a la contratación de personal necesario para la realización del objeto del presente Convenio. El personal que contrate el Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con la Administración Autonómica y, por tanto, este personal, no supondrá para la Junta de Extremadura obligación alguna, ya sea durante la vigencia de este Convenio como a la finalización o resolución del mismo.
2. El Ayuntamiento asumirá todos los gastos derivados de la realización de las actividades de dinamización.

En el caso de que de la liquidación del presente Convenio resulte reducido el coste de las actuaciones, se abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el periodo de vigencia del Convenio y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso podrán ser superiores al valor del mercado.

TERCERA. Financiación.

El Gobierno de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente Convenio, la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.03.253B.460.00. Superproyecto: 200017059002. Código Proyecto de Gasto: 200017005000200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente Convenio.

CUARTA. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización.



- El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2015, en la forma establecida en el presente Convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Olivenza, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2016.

El Ayuntamiento de Olivenza queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

QUINTA. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas y por la correcta ejecución del programa de actividades y adoptará, en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo.

Igualmente, articulará la forma y manera de terminar las acciones en curso en caso de finalización anticipada del Convenio, y además, resolverá todos los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, y será presidida por la Ilma. Sra. Directora del Instituto de la Juventud o persona en quién delegue, que a los efectos de adoptar acuerdos, dirimirá con su voto los posibles empates. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Instituto de la Juventud que será nombrado por la Ilma. Sra. Directora General del citado Instituto.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

***SEXTA. Eficacia***

El plazo de eficacia del presente Convenio se extiende del día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

En el supuesto de reintegro, se aplicará el principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA. Extinción del Convenio.

Serán causas de extinción del presente Convenio, además del incumplimiento por parte de alguna de las partes firmantes del destino o finalidad del mismo, la obstaculización de la labor inspectora ejercida por la Comisión Mixta de Seguimiento o por el Instituto de la Juventud de Extremadura, así como las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOVENA. Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realizan las actuaciones que constituyan la justificación de la ayuda, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de las medidas establecidas en el artículo 3 del citado Decreto.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

DÉCIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión Mixta de



Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, será resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Fdo. D.^a Marina Godoy Barrero

Fdo. D. Bernardino A. Piriz Antón

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Sindicato de Enfermería SATSE y FUDEN, para la realización de actividades formativas en el ámbito sanitario y de la salud pública. (2015060379)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Sindicato de Enfermería SATSE y FUDEN, para la realización de actividades formativas en el ámbito sanitario y de la salud pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL SINDICATO DE ENFERMERÍA SATSE Y FUDEN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO SANITARIO Y DE LA SALUD PÚBLICA.

Mérida, a 22 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte: D. Joaquín García Guerrero, con domicilio para notificaciones en el Servicio Extremeño de Salud, avda. de la Américas, 2 060800 Mérida, en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Gobierno de Extremadura), con domicilio en avenida de las Américas, 24 de Mérida

De otra parte: D. Damián Cumbres Jiménez, que interviene en calidad de Secretario Autonómico de SATSE Extremadura, domiciliado a efectos de este convenio en la c/ Ángel Quintanilla Ulloa 1, Portal 12 - Entreplanta A-B, Badajoz, así como en su calidad de representante en Extremadura de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería, en adelante FUDEN, constituida ante el Notario de Madrid, D. Francisco Alonso Cerezo, el 28 de junio de 1989, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y nueve de su protocolo, e inscrita por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 8 de abril de mil novecientos noventa y uno. Representación otorgada mediante escritura ante el Notario de Madrid D. Francisco Echávarri Lomo el día 10 de marzo de 1998 bajo el número de protocolo 655.

DECLARAN

PRIMERO Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que intervienen en este acto y legitimación para la negociación y firma del presente documento y aseguran que no les ha sido revocada ni limitada en parte alguna.

SEGUNDO Que el objeto del presente convenio es facilitar al alumnado de SATSE Extremadura y Fuden la realización de prácticas inherentes al proceso formativo de los distintos cursos de formación continuada, dirigido a la preparación de alumnos para la inserción en prácticas de los servicios especiales, acreditados por la Comisión de Formación Continua (CFC) del Sistema Nacional de Salud y de Reconocimiento de Interés Docente Sanitario (RIDS) por las Administraciones Públicas, y conseguir de esta manera, una mejor formación por el contacto con la realidad laboral.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas en las dependencias de los Centros Hospitalarios del servicio Extremeño de Salud. Que, con el fin de estrechar la colaboración mutua y conseguir una mayor profesionalización del alumnado de los cursos teórico-prácticos del Departamento de Formación de SATSE Extremadura, lo que repercutiría en beneficio de ambas instituciones, las partes convenientes han decidido suscribir el presente convenio sometiéndolo a las siguientes:



CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

PRIMERA. Las prácticas profesionales podrán desarrollarse en los centros hospitalarios de las 8 áreas de salud.

SEGUNDA. La duración total de las prácticas no podrán superar las 100 horas, con un máximo de 8 horas diarias.

TERCERA. Previo al inicio de la actividad, se fijará el número de alumnos, la duración de las prácticas, el horario, el calendario que se llevará a cabo, así como las medidas necesarias para controlar la asistencia y los criterios de comportamiento que deberán tener los alumnos durante las prácticas.

Mediante la cumplimentación del anexo del presente convenio, que será firmado por los responsables de las prácticas y el alumno, se recogerán los datos del alumno, las condiciones particulares de las prácticas, fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo, los datos identificativos de los responsables de prácticas designados las partes. En este Anexo también se incluirá, la descripción y programación de las tareas a desarrollar.

CUARTO. El número máximo de alumnos será de 30 por curso. Si es necesario realizar turnos se establecerá de común acuerdo entre los centros hospitalarios y el/ la Responsable del Departamento de Formación de SATSE Extremadura encargado del seguimiento de las prácticas.

QUINTA. El contenido de las prácticas profesionales se establecerá de común acuerdo entre la persona designada por el Hospital y el representante Responsable del Departamento de Formación de SATSE Extremadura, con arreglo a los contenidos del programa de formación y consistirán en lo especificado en la programación adjunta.

SEXTA. El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de los organizadores del curso a través del personal que tengan asignado para esta tarea.

SÉPTIMA. No se establecerá relación laboral entre los/as alumnos/as y la entidad durante el periodo de prácticas. Asimismo, los alumnos no podrán recibir ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que pudieran derivarse de estas.

OCTAVA. En caso de falta de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno/a, la Entidad podrá plantear la interrupción de su colaboración formativa, previo acuerdo con Responsable del Departamento de Formación de SATSE Extremadura.

NOVENA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, las dudas o controversias que surjan sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo y que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.



DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales en tanto no se produzca la denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

SATSE. Se compromete a:

- Publicar los cursos a impartir, y darle la suficiente difusión.
- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un responsable de las prácticas, que coordine junto con el responsable del SES el desarrollo de las prácticas.
- Antes del inicio de las prácticas deberán presentarse ante el responsable del SES los siguientes documentos:
 - Relación de alumnos que realizan las prácticas.
 - Programación de las prácticas profesionales.
 - Los correspondientes anexos firmados.
 - Copia de la póliza suplementaria de accidentes de los alumnos.
 - Póliza de responsable civil del alumnado.
 - Asimismo, podrá requerirse de la entidad/empresa formativa la presentación de otros documentos que se consideran necesarios.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, el convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. En este caso, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.
2. Por acuerdo de las partes.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Mérida a 22 de enero de 2015.

Fdo. D. Joaquín García Guerrero

Fdo. Damián Cumbres Jiménez

Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud

Secretario Autonómico de SATSE
Extremadura y FUDEN Extremadura

Mérida, a 22 de enero de 2015.

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Bienvenida para la rehabilitación de una casa tradicional para la instalación del Centro de Visitantes "Dehesa y Toro". (2015060380)

Habiéndose firmado el día 7 de enero de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Bienvenida para la rehabilitación de una casa tradicional para la instalación del Centro de Visitantes "Dehesa y Toro", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA PARA LA REHABILITACIÓN DE UNA CASA TRADICIONAL PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES "DEHESA Y TORO".

En Mérida, a 7 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (dependiendo de la cuantía) previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2014.

Y de otra, D Antonio Carmona Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia de turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y puesta en valor de los diferentes recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, así como la creación de los centros de visitantes en los que se da la información adecuada del recurso, buscando promover y difundir nuestro legado patrimonial, cultural y natural, con el objeto de fomentar el turismo rural, proporcionar una oferta turística diversificada y, por otro lado garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Bienvenida ha manifestado su interés en la Construcción del Centro de Visitantes "Dehesa y Toro" en la citada localidad.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1g), 22.4c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Bienvenida, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Ayudas a la Mejora de los Servicios Turísticos", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Bienvenida acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Bienvenida con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto de Rehabilitación de una casa tradicional del municipio de Bienvenida para la instalación del Centro de Visitantes "Dehesa y Toro" que se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Bienvenida se compromete a:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



- Aportar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.
- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.
- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Contratar la dirección facultativa de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.
- Contratar las dotaciones necesarias para la puesta en marcha del Centro de Visitantes Dehesa y Toro en Bienvenida.
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Bienvenida en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación

TERCERA. Financiación.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 57. Ayudas a la Mejora de los Servicios Turísticos financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2014.16.04.0040 del Proyecto de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (100.000 € cien mil euros) con carácter anticipado, en el primer trimestre de 2015, previa acreditación documental gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

2. Un 25 % de la anualidad (50.000 € cincuenta mil euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. El 25 % restante (50.000 € cincuenta mil euros) cuando se justifique el 25 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Bienvenida.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Bienvenida en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.
- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015 ambos días inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

SEXTA. Publicidad de la inversión

El Ayuntamiento de Bienvenida instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativos permanente a la finalización de la actuación.

SÉPTIMA. Incumplimiento

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas exigiéndose además el interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inejecución que impida la puesta en funcionamiento del Centro de Visitantes, por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Causas de extinción

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.





Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA

D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

D. Antonio Carmona Galán



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión electoral suscrito con motivo de las elecciones que se celebren el día 24 de mayo de 2015. (2015060411)

Habiéndose firmado el día 14 de enero de 2015, el Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión electoral suscrito con motivo de las elecciones que se celebren el día 24 de mayo de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR) Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE GESTIÓN ELECTORAL SUSCRITO CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES QUE SE CELEBREN EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

En Madrid a 14 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Ministro del Interior, Sr. D. Jorge Fernández Díaz, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, D. Clemente Juan Checa González, en representación de la Junta de Extremadura, previa autorización de Consejo de Gobierno en su sesión 13 de enero de 2015, y en virtud de la delegación contenida en el Decreto de 28 de octubre de 2014 del Presidente de la Junta de Extremadura por el que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los Convenios de Colaboración con el Estado que suscribiera la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que ese departamento tiene atribuidas.

EXPONEN

Que la celebración de procesos electorales justifica la necesidad de adoptar determinadas soluciones comunes que, en virtud de la colaboración y coordinación que ha de primar entre Administraciones Públicas, faciliten la gestión electoral y permitan llevar a cabo, con eficacia y eficiencia, el complejo operativo electoral.

Que con ese motivo, la Administración del Estado ha suscrito Convenios marco de colaboración en materia de gestión electoral con las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja, Comunidad Valenciana y Galicia.

Que con fecha de 7 de marzo de 2014 se publicó en el BOE y con fecha de 10 de marzo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Convenio Marco de colaboración en materia de gestión electoral entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que en aplicación de lo acordado por las partes en el citado Convenio marco de colaboración, cabe suscribir un convenio específico que concrete y especifique la extensión de dicha colaboración en relación con las Elecciones que se celebrarán el día 24 de mayo de 2015.

Que la normativa en vigor establece determinadas obligaciones para el Estado con independencia de la naturaleza autonómica o estatal de la convocatoria electoral (Ej. Seguridad Social de miembros de mesa electoral, Censo Electoral, voto CERA, actuaciones postales...) y que por lo tanto no son actuaciones objeto del presente convenio.

Que al margen de estas, en lo que al resto de actuaciones necesarias para la celebración de un proceso electoral se refiere, cada poder público convocante es responsable de los gastos derivados de dicha convocatoria (dietas de miembros de Mesas electorales, asistencia a personas sordas, dotación de medios y material para las Mesas electorales, acondicionamiento de locales, campañas institucionales, apoyo a la Administración electoral, resultados provisionales, transporte de electores...).

Que de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura pueden coincidir con la fecha en la que se celebrarán las citadas Elecciones locales.

Que la concurrencia electoral que se puede producir el día 24 de mayo de 2015 es una oportunidad para establecer criterios concretos de colaboración entre los poderes públicos convocantes afectados por la misma en el ámbito de las actuaciones y gastos de los que cada uno es responsable con el objeto de rentabilizar actuaciones y contribuir a la transparencia, la eficacia y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, en un escenario de estricta disciplina presupuestaria.

Que las partes coinciden en la necesidad de dar especial impulso al uso intensivo, y compartido, de Tecnologías de la Información y la Comunicación que redundan no solo en una mejora de la gestión y en el ahorro de costes sino que, además, permiten poner a disposición de los ciudadanos herramientas que mejoran el ejercicio de sus deberes, como es el caso de la Mesa Administrada Electrónicamente, autorizada por la Junta Electoral Central.

Que para facilitar el esfuerzo de la Comunidad Autónoma en su contribución a este impulso tecnológico, el Ministerio del Interior se compromete a hacer un refuerzo de colaboración con la Comunidad Autónoma asumiendo gran parte de los gastos que habrían de ser compartidos.

Que las partes coinciden en que cada poder público convocante tiene la obligación de difundir los resultados provisionales de su proceso electoral.

Que esta difusión es el resultado de una sucesión de tareas que se realizan a través de una red de comunicaciones que parte de la captura de datos desde la Mesa electoral para su transmisión a los centros de recogida de la información, y su totalización y tratamiento mediante la aplicación de las fórmulas legales que permiten a los poderes públicos hacer públicos estos resultados.

Que hasta la fecha, cada una de las partes venía contratando un servicio para la realización de todas estas actividades individualmente para cada proceso electoral.

Que ambas Administraciones coinciden en que razones de economía y eficiencia exigen la coordinación de actuaciones al objeto de evitar duplicidades en la prestación del servicio con el inevitable incremento de coste.

Que para ello, y con el detalle que se recoge en el clausulado del convenio, el Ministerio del Interior exigirá al adjudicatario de su contrato de difusión de resultados de las elecciones locales, que en caso de resultar adjudicatario del contrato de difusión de la Comunidad Autónoma, haga uso de la infraestructura y sistemas de comunicación para la captura y tratamiento de los resultados de las elecciones locales que sean comunes a ambos procesos, sin coste para la Comunidad Autónoma.



Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, el presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico del Ministerio del Interior y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y su suscripción ha sido autorizada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas con fecha de así como por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de ello, y en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio específico tiene por objeto concretar la colaboración de la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la gestión de las elecciones que se celebren de manera concurrente el 24 de mayo de 2015.

Esta colaboración está determinada por la existencia de una Mesa electoral común para los casos de concurrencia electoral, prevista en el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, y por la conveniencia, por razones de eficacia y eficiencia, del uso compartido de determinados recursos e infraestructuras.

SEGUNDA. Mesa electoral común: Aspectos concretos de colaboración.

Ambas Administraciones reconocen su responsabilidad en la correcta dotación de medios y recursos a los miembros de las Mesas electorales. No obstante, acuerdan lo siguiente:

1. Miembros de Mesa.

1.1 Dieta. Las dietas que corresponden a los miembros de las Mesas electorales de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, y con la Orden INT/3782/2007, de 13 de diciembre, de regulación de la dieta de los miembros de las Mesas electorales, son asumidas por el Ministerio del Interior.

1.2. Asistencia a personas sordas. El coste del servicio gratuito de intérprete de lengua de signos, o de bucle magnético, de aquellos miembros de Mesa electoral sordos que lo hayan solicitado como apoyo complementario durante la jornada electoral a la Administración Electoral según lo dispuesto en el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, es asumido por el Ministerio del Interior.

1.3 Mesas Administradas Electrónicamente (MAE).

El Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma acuerdan la instalación de Mesas Administradas Electrónicamente (MAEs) en la ciudad de Mérida.

El Ministerio del Interior exigirá que en las ofertas que se presenten para el contrato de difusión de resultados del escrutinio provisional, los licitadores especifiquen el



coste unitario del MAE en funcionamiento en la Mesa electoral, que será, como máximo, el mismo que se oferte a la Comunidad Autónoma.

El Ministerio del Interior indicará al adjudicatario del contrato de difusión de resultados provisionales que deberá suministrar e instalar el 50 % de las MAEs en la ciudad de Mérida. Igualmente, la Comunidad Autónoma indicará al adjudicatario del contrato de difusión de resultados provisionales, en el caso que resultase ser el mismo que el adjudicatario en las elecciones locales, que deberá suministrar e instalar el otro 50 % de las MAEs en la ciudad de Mérida.

2. Material electoral.

- 2.1 Urnas, cabinas y soportes señalizadores. El Ministerio del Interior adquirirá y prestará las urnas necesarias para el proceso autonómico, previa solicitud de la Comunidad Autónoma. Esta solicitud deberá incorporar una previsión de necesidades y habrá de comunicarse directamente a la Delegación del Gobierno.

El Ministerio del Interior suministrará cabinas y soportes señalizadores de locales, cuyo uso es común.

- 2.2 Impresos y sobres electorales. La fabricación y distribución del material electoral impreso común a los procesos concurrentes según lo previsto en el artículo 5.4 y el anexo 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, es asumida por el Ministerio del Interior.
- 2.3 Manual de instrucciones para los miembros de las Mesas electorales. El Ministerio del Interior asume la elaboración, fabricación y distribución de un Manual de Instrucciones para los miembros de las Mesas Electorales que, una vez supervisado por la Junta Electoral Central, será aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros y por el Consejo Ejecutivo de la Comunidad Autónoma.
- 2.4 Distribución del material. Al objeto de agilizar y optimizar la gestión electoral, la Delegación del Gobierno coordinará con la Comunidad Autónoma la distribución del material electoral.

3. Acondicionamiento de locales.

La Delegación del Gobierno precisará y determinará coordinadamente con la Comunidad Autónoma la distribución de tareas y costes relativos al acondicionamiento de locales electorales.

TERCERA. Uso compartido de recursos e infraestructuras.

Ambas Administraciones reconocen su responsabilidad en la correcta información sobre el proceso que convocan y sus resultados provisionales, así como en la dotación de medios para la Administración electoral. No obstante, acuerdan lo siguiente:

1. Campaña institucional.

El Ministerio del Interior asumirá el coste de las campañas institucionales de las elecciones que se celebrarán de manera concurrente el 24 de mayo de 2015, cuando su conte-

nido sea de común aplicación. Además, el Ministerio del Interior cede estas campañas institucionales para su adaptación y difusión por la Comunidad Autónoma, siempre que la adaptación que realice la Comunidad Autónoma haga referencia también a las elecciones locales y mantenga el logo del Ministerio del Interior

La campaña dirigida a informar sobre el procedimiento regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, y que no es aplicable a las elecciones locales, se pone a disposición de la Comunidad Autónoma para que, en caso de que así lo desee, esta pueda realizar la adaptación correspondiente.

2. Apoyo a Juntas Electorales: locales y medios.

- 2.1 Ambas Administraciones se comprometen a instar a los Ayuntamientos el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, y en el artículo 14 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones de Asamblea de Extremadura, de conformidad con el cual la dotación de medios a las Juntas Electorales de Zona corresponde a éstos. Si los Ayuntamientos justifican su incapacidad para asumir dicha dotación de medios, el Ministerio del Interior asumirá el coste de los medios complementarios necesarios.
- 2.2 En el caso de las Juntas Electorales Provinciales, ambas Administraciones, a quienes en virtud de esos mismos artículos les corresponde dotarlas de medios (comunicaciones, hardware y software para gestión de candidaturas y escrutinio...), se comprometen a instar a estas el uso de los que ya disponga la Administración de Justicia, así como a utilizar los locales donde habitualmente estén ubicadas las Audiencias Provinciales. En caso de estimar sus medios habituales como insuficientes o el local inadecuado, la Comunidad Autónoma determinará el local y asumirá su coste y el de los medios complementarios necesarios.

En todo caso, el Ministerio del Interior pone a disposición de la Comunidad Autónoma sus aplicaciones informáticas de apoyo a las Juntas tanto para la gestión de las candidaturas, como para la realización del escrutinio general o definitivo.

- 2.3 Al objeto de poder dotar de medios a las Juntas Electorales, el Ministerio del Interior se compromete a comunicar a la Comunidad Autónoma la necesidad de medios requerida por cada Junta Electoral de Zona y Provincial. Dicha necesidad de medios deberá comunicarse en el plazo más breve posible una vez suscrito el presente convenio y, en todo caso, antes de la convocatoria de las elecciones.

Asimismo, el Ministerio del Interior se compromete a facilitar a la Comunidad Autónoma la instalación de los medios complementarios necesarios (apartado 2.2).

3. Representantes de la Administración.

- 3.1 Selección y nombramiento. Las partes acuerdan que el representante de la Administración sea único. La designación de estos representantes únicos deberá ser consensuada entre el Delegado/Subdelegado del Gobierno y la Comunidad Autónoma.

Las partes acuerdan que los representantes serán designados, preferentemente, entre empleados públicos.

Ambas Administraciones acuerdan que para su selección se tomarán como referencia, preferentemente, los representantes de la Administración que fueron formados, y que participaron como tales, en las Elecciones al Parlamento Europeo 2014.

- 3.2 Retribución. Ambas partes acuerdan que la retribución de los representantes de la Administración correrá a cargo de ambas Administraciones al 50 % o, al menos, de manera equitativa.

La retribución que perciba el representante de la Administración por su participación en los procesos electorales, estatales y autonómicos, que se celebren de manera concurrente el 24 de mayo de 2015, no podrá superar, en ningún caso, el tope máximo que acuerden ambas administraciones.

- 3.3 Seguro. Las partes procurarán que aquellos de sus empleados públicos que ejerzan las funciones de representante de la Administración estén cubiertos por el sistema de seguridad social durante el tiempo y las jornadas en las que desempeñen dichas funciones.

El Ministerio del Interior asumirá el coste del seguro de los representantes de la Administración que no sean empleados públicos.

- 3.4 Formación. La Comunidad Autónoma se compromete a colaborar con la Delegación del Gobierno en la organización de las sesiones de formación necesarias para los representantes de la Administración.

4. Especial referencia a la infraestructura para la captura de datos.

- 4.1. El Ministerio del Interior incluirá en los pliegos de licitación del contrato de servicios para la difusión de los resultados del escrutinio provisional de las Elecciones Locales, una previsión que establezca que, dada la concurrencia con el proceso electoral autonómico, en el caso de que el adjudicatario del contrato de difusión de resultados provisionales del proceso autonómico resultare ser el mismo que el adjudicatario en las elecciones locales, éste hará uso de todas aquellas infraestructuras y sistemas de comunicación que se hayan establecido como consecuencia del contrato relativo a las Elecciones Locales y que puedan ser de uso común en ambos procesos electorales. El coste por el uso de esas infraestructuras y sistemas comunes no podrá ser repercutido en el contrato que licite la Comunidad Autónoma, todo ello, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 4.2 (sobre difusión) y 4.3 (sobre uso compartido de dispositivos electrónicos para la transmisión de datos)

El Ministerio del Interior asumirá la interlocución con la empresa adjudicataria por lo que respecta al uso de las infraestructuras y sistemas de comunicaciones que sean de uso común en ambos procesos electorales, previo acuerdo con la Comunidad Autónoma, salvo lo dispuesto en el apartado 4.4 respecto a los datos correspondientes a las elecciones gestionadas por la comunidad Autónoma, siendo ésta la que asuma la interlocución con la empresa adjudicataria.



- 4.2 El Ministerio del Interior, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.1, se compromete a incluir en el contrato de difusión de resultados del escrutinio provisional de las elecciones locales que el adjudicatario tratará en el correspondiente centro de recogida y totalización de la información, que será único para los procesos electorales concurrentes, tanto los datos de las elecciones locales como los correspondientes a las elecciones gestionadas por la Comunidad Autónoma.

El Ministerio del Interior exigirá al adjudicatario que transmita la información de las Elecciones Locales al Centro Nacional de Difusión de Datos del Ministerio del Interior y, simultánea y paralelamente, la información de las elecciones gestionadas por la Comunidad Autónoma para su difusión.

- 4.3 El Ministerio del Interior exigirá que en las ofertas que se presenten para el contrato de difusión de resultados del escrutinio provisional de las Elecciones Locales, los licitadores reflejen el coste unitario del dispositivo móvil para la captura de los datos mediante dispositivos electrónicos para su uso por un solo poder público convocante.

Asimismo, el Ministerio del Interior exigirá que en las ofertas que se presenten para el contrato de difusión de resultados del escrutinio provisional, los licitadores especifiquen el coste de la utilización del mismo dispositivo por un segundo usuario, que será, como máximo, el mismo al que lo puedan ofrecer a la Comunidad Autónoma. Queda excluido de este apartado lo dispuesto para las Mesas Administradas Electrónicamente, que se registrarán por lo previsto en la cláusula 1.3.

De los dispositivos móviles contratados por el Ministerio del Interior que la Comunidad Autónoma decida utilizar, en el caso de que el adjudicatario del contrato de difusión de resultados provisionales de la Comunidad Autónoma resultase ser el mismo que el adjudicatario en las elecciones locales, ésta asume el coste de su utilización como segundo usuario.

La Comunidad Autónoma se compromete a utilizar este mismo criterio de uso y reparto de costes en caso de disponer una ampliación de dispositivos móviles para la captura y transmisión de datos en su ámbito territorial. El Ministerio del Interior será quien asuma el coste de su utilización como segundo usuario.

El Ministerio del Interior, a través de la Delegación y Subdelegación del Gobierno, y la Comunidad Autónoma acordarán la distribución concreta de los dispositivos móviles para la captura de datos.

- 4.4 En la medida en que es irrenunciable su responsabilidad sobre el proceso electoral autonómico, la Comunidad Autónoma podrá disponer, sin coste, de un punto de consulta en cada provincia para el acceso a la información correspondiente a las elecciones autonómicas del centro de recogida de la información para el seguimiento de las incidencias y poder resolver las que corresponda, en los locales que ella determine, con las mismas funcionalidades y requisitos que los establecidos para el seguimiento de las elecciones locales.



Con fundamento en esta misma responsabilidad, la Comunidad Autónoma exigirá en el pliego de prescripciones técnicas de su contrato de difusión de resultados provisionales que el adjudicatario, en el caso que resultase ser el mismo que el adjudicatario en las elecciones locales, tendrá que implementar los requisitos necesarios que garantizan la compatibilidad de la difusión de resultados con la totalización. A estos efectos, la Comunidad Autónoma exigirá al adjudicatario certificación del resultado de las pruebas que realice el MIR con el objeto de comprobar que la recepción de los datos se realice correctamente para su difusión y el resultado electoral se ha obtenido con arreglo a la legislación autonómica vigente.

CUARTA. Otros aspectos de la colaboración.**1. Decretos de convocatoria.**

El Ministerio del Interior pondrá a disposición de las Comunidad Autónoma las instrucciones que elabore el Boletín Oficial del Estado para la publicación del Decreto de convocatoria de las correspondientes Elecciones a la Asambleas Legislativa de las Comunidad Autónoma, u otras elecciones cuya convocatoria sea de competencia autonómica.

2. Intercambio de datos de resultados.

Cada una de las Administraciones responsable de su proceso electoral ostenta la competencia de anunciar los avances de participación, los datos de participación y los resultados provisionales respectivos.

La Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma se comprometen a facilitar los datos de participación y los resultados provisionales propios en tiempo real, para lo cual:

- La Administración General del Estado pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma los resultados provisionales del escrutinio del correspondiente proceso electoral de ámbito estatal en formato electrónico, en el lugar que establezcan la Comunidad Autónoma.
- La Comunidad Autónoma pondrá a disposición de la Administración General del Estado los resultados autonómicos provisionales en formato electrónico en el lugar que establezca la Administración General del Estado.

3. Transporte de electores.

La Comunidad Autónoma se compromete a colaborar con la Delegación del Gobierno en la coordinación del transporte gratuito de electores.

4. Información sobre jornada laboral y permisos.

La Comunidad Autónoma se compromete a ofrecer, al Ministerio del Interior, a medida que se vayan aprobando, información sobre las disposiciones autonómicas que se adopten en materia de jornada laboral y permisos de las personas que intervienen en el proceso electoral.

5. Papel de las Delegaciones del Gobierno.

El desarrollo y ejecución de las previsiones del presente convenio serán concretadas de forma coordinada por la Comunidad Autónoma y la Delegación del Gobierno.



6. Voto CERA

Con el objeto de contribuir a la obligación que corresponde a la Comunidad Autónoma de garantizar la gratuidad del voto de los electores residentes en el extranjero de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el Ministerio del Interior instará al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación la apertura de apartados de correos específicos que permitan el franqueo en destino para estos electores, de modo que no deban adelantar pago alguno por el envío de su voto a la Oficina o sección consular.

Asimismo, el Ministerio del Interior instará la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación con la Oficina del Censo Electoral al objeto de determinar los modelos de sobres específicos que pudieran ser necesarios para hacer efectivos estos envíos a franquear en destino. Una vez determinados y cuantificados, estos sobres habrán de ser fabricados por las Comunidades Autónomas en las cantidades demandadas por la Oficina del Censo Electoral.

QUINTA. Aportaciones de las partes.

1. La Administración General del Estado, a través del Ministerio del Interior, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 16.01.924M.227.05 (Procesos electorales y consultas populares), asumirá los costes generados por los compromisos adquiridos en el presente convenio.

La Comunidad Autónoma asumirá con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.113A 227.05., los costes generados por los compromisos adquiridos en el presente convenio.

2. Aportaciones de las partes:

| Concepto | Financiación a cargo del Ministerio del Interior | Financiación a cargo de la Comunidad Autónoma |
|---|---|--|
| Dieta para miembros de Mesa electoral | 100 % | |
| Cotización Seguridad Social miembros de Mesa electoral. | 100% | |
| Urnas, cabinas y soportes señalizadores | 100 % | |
| Material electoral impreso común (incluidos los Manuales para miembros de Mesa) | 100 % | |
| Seguro para representantes de la Administración no empleados públicos | 100 % | |
| Servicios de intérpretes de lengua de signos o bucle magnético para miembros de Mesa electoral sordos | 100 % | |
| Coste campañas institucionales. | 100 % | |
| Medios adicionales para Juntas Electorales de Zona | 100 % | |



| | | |
|---|-------|------|
| Medios adicionales para Juntas Electorales Provinciales | | 100% |
| Infraestructura común para la captura de datos. | 100 % | |
| Retribuciones de representantes de la Administración comunes. | 50 % | 50 % |
| Terminales móviles compartidos para la captura de datos que contrate el MIR: | | |
| - <i>Primer uso</i> | 100% | |
| - <i>Segundo uso</i> | | 100% |
| Terminales móviles compartidos para la captura de datos que contrate la Comunidad Autónoma: | | |
| - <i>Primer uso</i> | | 100% |
| - <i>Segundo uso</i> | 100% | |
| 50% MAEs ciudad de Mérida | 100% | |
| 50% MAEs ciudad de Mérida | | 100% |

SEXTA. Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará constituida, al menos, por dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las partes. Esta Comisión realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones previstas en este Convenio y resolverá las dudas y controversias que puedan surgir en su aplicación e interpretación.

SÉPTIMA. Informe de evaluación sobre la aplicación del convenio.

Cada una de las partes se compromete a la elaboración de un informe, que incluirá en todo caso una valoración económica, sobre la aplicación del presente antes del mes de diciembre de 2015. Dicho informe se presentará en la Comisión de seguimiento a la que hace mención el Convenio Marco en su cláusula cuarta.

OCTAVA. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal.



Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por las partes, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. Vigencia.

Este convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, tres ejemplares para cada una de las siguientes partes firmantes, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Ministro del Interior

El Consejero de Hacienda y Administración
Pública de la Comunidad Autónoma de
Extremadura

Fdo.: Sr. D. Jorge Fernández Díaz

Fdo.: D. Clemente Juan Checa González

• • •





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 953/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 425/2013. (2015060393)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 31 de octubre de 2014, se ha dictado Sentencia al procedimiento ordinario n.º 425/2013, promovido por la UTE Serrejón (Ferroviaal Agroman, SA y Excavaciones y Movimientos de Tierra Sani, SL), en reclamación de intereses de demora y gastos de cobro derivados de la ejecución del contrato de obra "Acondicionamiento de la carretera EX389 de la EX203 a la N-V por Serrejón, tramo: EX203-EXA1", expediente OBR2006160.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia 953 de 31 de octubre de 2014, dictada en el procedimiento ordinario n.º 425/2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "Estimar el recurso presentado por el Procurador D. Luis Gutiérrez en nombre y representación de Ferroviaal Agroman, SA y Excavaciones y Movimientos de Tierra Sani, SL, con la asistencia letrada de D.ª Paz Villoria López contra la resolución, de fecha 02/05/2013, del Secretario General por delegación del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, desestimatoria de las reclamaciones de los intereses devengados por el retraso en el abono de las certificaciones núms. 1, 2, 3, 4, 9, 10 y de la certificación final de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX 389 de la EX 203 a la N-V por Serrejón, tramo: EX203-EXA1", cuya anulación procede, reconociendo el derecho de los actores a que le sean abonados 64.851,20 euros en concepto de intereses de demora así como que se les abone el interés legal de los intereses vencidos por el retraso en el pago de cada una de las certificaciones citadas desde la fecha de interposición del recurso y hasta la fecha de notificación de esta sentencia, conforme al tipo vigente en cada anualidad, sin perjuicio de los intereses previstos en el artículo 106 LJCA que se determinarían, si es que llegan a devengarse, en ejecución de sentencia, sobre el importe total de la deuda. Las costas se imponen a la Administración demandada".

Mérida, a 6 de febrero de 2015.

El Secretario General
(PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146 de 29/07/11),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 51/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 732/2013. (2015060415)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 27 de enero de 2015, se ha dictado la Sentencia 51/2015 al procedimiento ordinario n.º 732/2013, promovido por la empresa Sendín Pavimentos y Abastecimientos, SA, en reclamación de intereses de demora y gastos de cobro derivados de la ejecución del contrato de obra "Autovía Autonómica EX-A1 de Plasencia a Portugal. Tramo: Plasencia -Galisteo". Expediente: OBR2007105.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución la Sentencia 51 de 27 de enero de 2015, dictada en el procedimiento ordinario n.º 732/2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación de Sendín Pavimentos Asfálticos, SA, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en reclamación de los intereses de demora y gastos de cobro derivados del pago de certificaciones fuera de plazo y, en consecuencia, condenamos a la Junta de Extremadura a abonar la cantidad de 103.258,10 euros. Con imposición de costas a la parte demandada".

Mérida, a 17 de febrero de 2015.

El Secretario General
(PD Res. de 26/07/11, DOE 146 de 29/07/11),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una central hortofrutícola, promovida por Garrosa Fruits, SL, ubicada en Valdelacalzada. (2015060419)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de julio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la central hortofrutícola ubicada en Valdelacalzada promovida por Garrosa Fruits, SL, con CIF B 06656557.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados", respectivamente.

El proyecto está ubicado en la parcela 274 del polígono 550 de Valdelacalzada (Badajoz). La superficie construida es de 2.059,89 m².

Obra en el expediente informe emitido por el Ayuntamiento de Valdelacalzada de 7 de octubre de 2014, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, de 15 de diciembre de 2014, acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente.

Tercero. Mediante escrito de 30 de septiembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Valdelacalzada, de acuerdo con lo establecido en artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado. El Ayuntamiento de Valdelacalzada con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 9 y 15 de diciembre de 2014 ha remitido informes que se han considerado en la presente resolución.

Cuarto. Mediante anuncio de 30 de septiembre de 2014, publicado en el DOE n.º 211, de 3 de noviembre, se sometió a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de central hortofrutícola promovido por Garrosa Fruits, SL, en Valdelacalzada, sin que haya habido alegación alguna.

Quinto. La central hortofrutícola de Garrosa Fruits, SL, cuenta con informe de impacto ambiental de 2 de octubre de 2014. Este informe está disponible en el Anexo III de la presente resolución.



Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escrito de 8 de enero de 2015 a Garrosa Fruits, SL, y al Ayuntamiento de Valdelacalzada con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya producido alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

SE RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Garrosa Fruits, SL, de la central hortofrutícola de Valdelacalzada, incluida en la categoría 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/128.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

Residuos No peligrosos

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ¹ |
|---|---|-------------------------|
| Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración | Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios | 02 03 04 |
| Piedras, arenas, trozos de plantas | Residuos contenidos en las materias primas | 02 03 99 |
| Envases de papel y cartón | Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas | 15 01 01 |
| Envases plásticos | | 15 01 02 |
| Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03) | Pilas | 16 06 04 |
| Metales | Chatarras | 20 01 40 |
| Mezclas de residuos municipales | Residuos varios | 20 03 01 |
| Lodos de fosas sépticas | Fosa séptica estanca | 20 03 04 |

¹ Lista Europea de Residuos

Residuos Peligrosos

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER |
|--|--|------------|
| Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas | Impresoras | 08 03 17* |
| Aceites agotados | Cualquier tipo de maquinaria | 13 02* |
| Fuel oil y gasóleo | Depósitos de gasoil | 13 07 01* |
| Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC | Líquidos del sistema de refrigeración de cámaras | 14 06 01* |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas | Envases metálicos y de plásticos contaminados | 15 01 10* |
| Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas | Trabajos de mantenimiento de maquinarias | 15 02 02* |
| Pilas que contienen mercurio | Pilas | 16 06 03* |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | Tubos fluorescentes | 20 01 21* |

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.



4. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia, estando el titular de la AAU (TAAU) a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
 1. La instalación industrial contará con una red independiente de saneamiento para la recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a una fosa estanca debidamente dimensionada.
 2. El proceso productivo deberá tratar de realizarse en seco, así como la limpieza de instalaciones y equipos. No obstante en el caso de la utilización de agua que origine vertidos bien en el proceso productivo, bien en el lavado de instalaciones y equipos, se deberá disponer de una red independiente que conduzca a una fosa séptica estanca debidamente dimensionada.



3. Las aguas pluviales caídas en patios y tejados, deberán conducirse hacia terreno natural.
4. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 4 años, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comuniquen la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - b) Licencia de obra.
 - c) Gestores de residuos.



5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro productores de residuos peligrosos.

- e - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o elimi-



nación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Ruidos:

8. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
9. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
10. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.
 - f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 2 de febrero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad

El proyecto consiste en la instalación de una central hortofrutícola donde se trata y manipula frutas, entre la que destacan: ciruelas, melocotón y nectarina.

El proceso tiene las siguientes etapas: recepción; preenfriado; limpieza; selección; calibrado; envasado y etiquetado; conservación frigorífica; expedición.

La capacidad de manipulación de fruta es de 3.000.000 kg/año.

Ubicación

La actividad se ubica en la parcela 274 del polígono 550 de Valdelacalzada (Badajoz). La superficie construida es de 2.059,89 m².

Categoría

Categoría 10.5 del anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 KW o la superficie construida total sea superior a 2000 metros cuadrados.

Infraestructuras y Equipos

- Sala de elaboración de 723 m².
- Cámara frigorífica 1 de 147 m².
- Cámara frigorífica 2 de 161 m².
- Cámara frigorífica 3 de 161 m².
- Cámara frigorífica 4 de 146 m².
- Expedición de 53 m².
- Recepción de frutas de 63 m².
- Almacenaje de cartón de 135 m².
- Sala de reuniones de 23 m².
- Dirección comercial de 12 m².
- Dirección general de 15 m².
- Aseo 1 de 2 m².
- Técnicos de 29 m².
- Aseos 2 de 2 m².
- Administración de 18 m².
- Servidor de 2 m².
- Aseos personal de 11 m².
- Pasillo de 15 m².



- Aseos y vestuarios masculinos de 11 m².
- Aseos y vestuarios femeninos de 24 m².
- Comedor /Área de descanso de 45 m².
- Sala de máquinas de 61 m².

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: VGA/.

Nº Expte.: IA14/00864.

Actividad: Central Hortofrutícola.

Datos Catastrales: Polígono 550 parcela 274.

Término municipal: Valdelacalzada.

PROMOTOR/TITULAR: GARROSA FRUITS SL.

Visto el informe técnico de fecha 2 de octubre 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Central hortofrutícola", en el término municipal de Valdelacalzada y cuyo promotor es Garrosa Fruits, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la construcción de una central de frutas con una capacidad de producción anual de 3000000 kg y una superficie construida de 2059, 89 m². La materia prima utilizada en la central serán ciruelas, melocotones y nectarinas.

El proceso productivo que conlleva la fruta es el siguiente: recolección, transporte, recepción, preenfriado, selección, limpieza, clasificación, envasado y etiquetado, conservación frigorífica y expedición.

En la central se construirán las siguientes dependencias: sala elaboración (723,38 m²), cámara frigorífica 1 (147,05 m²), cámara frigorífica 2 (160,51 m²), cámara frigorífica 3 (160,51 m²), cámara frigorífica 4 (145,80 m²), expedición (53,08 m²), recepción de frutas (62,57 m²), almacén cartonaje (134,87 m²), sala de reuniones (23,08 m²), dirección comercial (11,97 m²), dirección general (14,84 m²), aseo 1(2,27 m²), técnicos (28,97 m²), aseo 2 (2,27 m²), administración (17,52 m²), servidor (2,17 m²), acceso personal (11 m²), pasillo (14,79 m²), aseos y vestuarios masculinos (11,41 m²), aseos y vestuarios femeninos (24,01 m²), comedor/área de descanso (44,75 m²), sala de máquinas (61,07 m²), cuarto eléctrico (23,39 m²) y cobertizo (135,50 m²).

La superficie de la parcela sobre la que se asentará la balsa de evaporación es de 3,88 ha.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, la viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias / correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.



- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

2. Medidas en la fase operativa

- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de servicios.
 - Aguas pluviales.
 - Aguas de lavado y limpieza.
- Las aguas residuales sanitarias procedentes de servicios y el agua de lavado y limpieza serán evacuadas a una fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- Las aguas pluviales procedentes de la cubiertas se verterán a terreno natural.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.
 - Los subproductos sólidos (restos de frutas, peladuras, huesos, etc.) serán almacenados convenientemente en contenedores herméticos y retirados periódicamente por empresas autorizadas para realizar dicha gestión
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados. Además los gestores autorizados deben estar registrados conforme a lo establecido en dicha ley.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviem-

bre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Restauración

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

5. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

6. Medidas complementarias

- Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor en el documento ambiental remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, siempre prevaleciendo las del presente informe en caso de contradicción.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de la instalación.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 2 de octubre de 2014.

Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5212-1. (2015060416)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: EDIFICIO PREFABRICADO.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: Avda. de Portugal.

Término municipal: Valverde del Fresno.

Calle o paraje: Esquina con c/ Los Cantos.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-5212-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 9 de febrero de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2014/2015. (2015060410)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 68.2 que: "corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 25.1 de esta Ley Orgánica, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la nota obtenida en dichas pruebas. Además, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas".

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en el artículo 124.1 que: "La oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

En virtud de la Orden de 1 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación, modificada por la Orden de 16 de octubre de 2012, se reguló la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 159, de 18 de agosto).

Asimismo, la Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo).

El artículo 3 de la citada orden, en concordancia con el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria anual de celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr un mayor economía en la expresión.



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y marco normativo.

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2014/2015.
2. Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2009 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo) y en la presente resolución.

Segundo. Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

Tercero. Convocatorias y calendario previsto.

1. Para el curso académico 2014/2015, las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
 - Primera convocatoria: el 8 de junio de 2015.
 - Segunda convocatoria: el 4 de septiembre de 2015.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el Anexo I.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que figura como Anexo II de la presente resolución que podrán obtener a través de la página Web de la Consejería de Educación y Cultura, www.educarex.es/eda.
2. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.



- b) Quienes tuvieran superados algunos de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para Personas Adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, fotocopia compulsada de la certificación académica. En el caso de ámbitos de conocimiento superados en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.
- c) En su caso, documentación acreditativa de discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.

Quinto. Lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en los centros autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el Anexo III de la presente resolución, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. Las personas interesadas también podrá presentar su solicitud, así como, aportar copia de la documentación establecida en el punto 2 del apartado cuarto, de forma telemática, de conformidad con lo previsto en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la secretaría virtual integrada en la plataforma educativa extremeña "Rayuela" en la dirección de la Plataforma Rayuela, en

<http://rayuela.educarex.es>. o también en la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites/tramites.jsf>.

El Registro Telemático emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Sexto. Proceso de Admisión.

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones o convalidaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 13 de mayo de 2009 y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de los ámbitos superados, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de Comunicación y quienes alegan discapacidad, según Anexo IV, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión que se publicará de acuerdo con el Anexo V de la presente resolución.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.



3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos, junto con la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad, y los ámbitos considerados superados, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el Anexo VI a) y b).

Séptimo. Distribución de alumnos para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por tribunal y localidad de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación, quienes alegan discapacidad, así como los tribunales calificadores, las sedes administrativas a las que pertenecen dichos tribunales y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el Anexo VIII.
3. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos admitidos podrán consultar el tribunal calificador y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página Web de la Consejería de Educación y Cultura; www.educarex.es/eda.

Octavo. Contenidos, horario y duración de los ejercicios.

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con las competencias básicas correspondientes a los objetivos propios de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de mayo de 2009.
2. Las pruebas darán comienzo a las nueve horas para la sesión de la mañana y a las dieciséis horas para la sesión de la tarde, en cada una de las convocatorias.
3. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
 - a. Ámbito de la comunicación: de 9 a 11 horas.
 - b. Ámbito científico-tecnológico: de 11,30 a 13,30 horas.
 - c. Ámbito social: de 16 a 18 horas.
4. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según Anexo IX.
5. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán tanto las orientaciones recogidas en el Anexo X, como el acta de apertura de exámenes establecido en el Anexo XI.

Noveno. Sede Administrativa de realización de la prueba.

1. Los centros habilitados como sedes administrativas serán los centros encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año, o sobrepasada esta fecha hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
3. Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el Anexo XII.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, un tribunal calificador, conforme lo establecido en el apartado décimo de la presente resolución.

Décimo. Tribunales y lugares para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa, los respectivos tribunales, titulares y suplentes, así como el lugar de realización de la prueba, según Anexo XIII, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura: www.educarex.es/eda.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
3. Para la constitución de un Tribunal, éste deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Cada Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos -ámbito de la comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico- establecidos en el artículo 3 de la Orden de 1 de agosto de 2008 por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, uno de los miembros actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
6. Por causa justificada, los tribunales, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Cultura.
7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la composición de los tribunales, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 5 de este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Undécimo. Funciones de los Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores tendrán las siguientes funciones:



- a) Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, el listado definitivo de aspirantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
- d) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
- e) Calificar los ejercicios.
- f) Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según Anexo XIV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al Anexo XV.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según Anexo XVI y, en su caso, el de asistencia según Anexo XVII.
- i) Remitir a la sede administrativa a la que está adscrito el tribunal, las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.
- j) Remitir a la Unidad de Programas Educativos de la respectiva delegación provincial el Anexo XVIII, relativo a los datos estadísticos, en su ámbito de actuación, de las pruebas reguladas por la presente resolución.

Duodécimo. Reconocimiento de la labor de Tribunal Calificador.

Los miembros de los Tribunales calificadores y, en su caso, el personal previsto en el número 6 del apartado décimo de esta resolución, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Décimotercero. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba se ajustará a criterios objetivos.
2. La calificación será global para cada uno de los ámbitos establecidos y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás. Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable; 7 u 8; Sobresaliente: 9 ó 10.
3. En todo caso, la puntuación mínima para superar cualquiera de los ámbitos será de 5 puntos.
4. El alumnado que haya obtenido calificación positiva en los tres ejercicios de los tres ámbitos habrá superado la prueba, por lo que cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
5. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en los lugares donde se hubieran realizado las pruebas.



6. Los alumnos podrán interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su Presidente, según modelo establecido en la presente resolución como Anexo XIX.
7. Los listados definitivos de resultados de la evaluación, serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en los lugares donde se hubieran realizado las pruebas.

Décimocuarto. Expedición de Títulos y Certificados.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de mayo de 2009, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitido por el tribunal correspondiente.
3. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos en los centros habilitados como sedes administrativas de los tribunales calificadores correspondientes.
4. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa del tribunal correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con los modelos establecidos en los Anexos XX y XXI de la presente resolución.

Décimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de febrero de 2015,

El Secretario General de Educación

El Director General de Formación
Profesional y Universidad

CÉSAR DÍEZ SOLÍS

FRANCISCO JAVIER HIERRO HIERRO



ANEXO I
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CALENDARIO DE ACTUACIONES
Curso 2014/2015.

| ACTUACIONES | CONVOCATORIA JUNIO | CONVOCATORIA SEPTIEMBRE |
|---|--------------------------------|--------------------------------|
| Inscripción a las pruebas y presentación de documentación | del 23 de Marzo al 22 de abril | del 9 al 26 de junio |
| Publicación lista provisional de admitidos y excluidos | 12 de mayo | 3 de Julio |
| Reclamaciones a los listados provisionales de admisión | del 12 al 14 de mayo | 3 y 6 de Julio |
| Nombramientos de Tribunales | 21 de mayo | 7 de julio |
| Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos | 21 de mayo | 7 de julio |
| Publicación materiales necesarios para las pruebas | 21 de mayo | 7 de julio |
| Realización de las pruebas | 8 de junio | 4 de septiembre |
| Publicación listados provisionales de evaluación | 15 de junio | 10 de septiembre |
| Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación | del 15 al 17 de junio | del 10 al 14 de septiembre |
| Publicación listados definitivos de evaluación | 22 de junio | 17 de septiembre |



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Año: _____ Convocatoria: _____

| 1 DATOS PERSONALES | | | |
|--------------------------|--|-------------------------|---------------------|
| Primer apellido | | Segundo apellido | |
| DNI/NIE | | Sexo | Fecha de nacimiento |
| País de nacimiento | | Provincia de nacimiento | |
| Domicilio de residencia: | | | |
| Municipio de residencia: | | Provincia | C. Postal |
| Correo electrónico | | Teléfono/s | |

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

| 2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE | |

| 3 LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Portugués | |

| 4 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES/EXENCIONES | |
|---|--|
| Solicita exención de: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito) | |
| <input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO curso/año: _____ <input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____ <input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____ | |

| 5 ACCESIBILIDAD | |
|--|--|
| Las personas que presenten algún tipo de discapacidad que precise de la adaptación de los medios de acceso para la realización de las pruebas deberán: | |
| a) Acreditar documentalmente tipo de discapacidad. Presenta documentación: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | |
| b) Especificar discapacidad y adaptación necesaria: _____ | |

| 6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA | |
|--|--|
| Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación: | |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de la discapacidad del solicitante. Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones públicas. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. <input type="checkbox"/> Certificado de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas. <input type="checkbox"/> Certificación académica de Educación secundaria obligatoria o copia compulsada del Libro de Escolaridad. <input type="checkbox"/> Otros: (indíquese): _____ | |

| 7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
|---|--|
| La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. | |
| En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor) | |
| Fdo..... | |

SR. DIRECTOR DEL CENTRO _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de la Secretaría General de Educación (Avda.Valhondo,s/n, Edificio III Milenio,módulo 5,4 planta. 06800 Mérida).

**ANEXO III****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA****RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES:**

| CENTRO | LOCALIDAD | PROVINCIA |
|--------------------------------|------------------------------|------------------|
| C.E.P.A SAN ANTONIO | ALMENDRALEJO | BADAJOS |
| C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES | AZUAGA | BADAJOS |
| C.E.P.A. ABRIL | BADAJOS | BADAJOS |
| C.E.P.A CASTUERA | CASTUERA | BADAJOS |
| C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS | DON BENITO | BADAJOS |
| C.E.P.A. CERVANTES | JEREZ DE LOS CABALLEROS | BADAJOS |
| C.E.P.A. LEGIÓN V | MÉRIDA | BADAJOS |
| C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO | MONTIJO | BADAJOS |
| C.E.P.A OLIVENZA | OLIVENZA | BADAJOS |
| C.E.P.A TALARRUBIAS | TALARRUBIAS | BADAJOS |
| C.E.P.A MEDARDO MUÑIZ | VILLANUEVA DE LA SERENA | BADAJOS |
| C.E.P.A. EL PILAR | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | BADAJOS |
| C.E.P.A. ANTONIO MACHADO | ZAFRA | BADAJOS |
| C.E.P.A. CÁCERES | CÁCERES | CÁCERES |
| C.E.P.A. CORIA | CORIA | CÁCERES |
| C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA | JARAÍZ DE LA VERA | CÁCERES |
| C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA | NAVALMORAL DE LA MATA | CÁCERES |
| C.E.P.A. MIAJADAS | MIAJADAS | CÁCERES |
| C.E.P.A. MORALEJA | MORALEJA | CÁCERES |
| C.E.P.A. PLASENCIA | PLASENCIA | CÁCERES |
| C.E.P.A. TALAYUELA | TALAYUELA | CÁCERES |



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO IX

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

CURSO 2014/2015

Delegación Provincial de Educación de

Fecha de la prueba:

ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN:

-
-
-
-
-

ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO:

-
-
-
-
-
-

ÁMBITO SOCIAL:

-
-
-
-

..... a de de 2015.

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. _____

**ANEXO X**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA.

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA.
CURSO 2014/2015.

1. Todos los alumnos deberán identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecido en el Anexo XI.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico–tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables .
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente deL tribunal recibiendo calificación de 0.
11. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.



ANEXO XI

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ACTA DE APERTURA EXÁMENES**

CURSO 2014 / 2015

En el Centro educativo _____ de la localidad de _____
_____ sede del tribunal nº _____, siendo las _____ horas del día __ de _____ de
2015, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las
pruebas objetivas del ámbito de _____ correspondientes a la convocatoria de
_____ .

Han actuado como:

Profesor del Tribunal:

D./D^a. _____

Representante de los alumnos:

D./D^a. _____

D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de _____ están situados en el borde de la pestaña de cierre y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

Fdo.: _____
(Sello del Centro)

(1er. Representante alumnos)

Fdo.: _____

(2º. Representante alumnos)



ANEXO XII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA.
SEDES ADMINISTRATIVAS
CURSO 2014/2015

| CENTRO | LOCALIDAD | PROVINCIA |
|------------------------------------|---------------------------|------------------|
| C.E.P.A. SAN ANTONIO | ALMENDRALEJO | BADAJOS |
| C.E.P.A MIGUEL DE CERVANTES | AZUAGA | BADAJOS |
| C.E.P.A ABRIL | BADAJOS | BADAJOS |
| C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS | DON BENITO | BADAJOS |
| C.E.P.A LEGIÓN V | MÉRIDA | BADAJOS |
| C.E.P.A VEGAS BAJAS | MONTIJO | BADAJOS |
| C.E.P.A EL PILAR | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | BADAJOS |
| C.E.P.A ANTONIO MACHADO | ZAFRA | BADAJOS |
| C.E.P.A MAESTRO MARTÍN CISNEROS | CÁCERES | CÁCERES |
| C.E.P.A. CORIA | CORIA | CÁCERES |
| C.E.P.A JARAIZ DE LA VERA | JARAIZ DE LA VERA | CÁCERES |
| C.E.P.A MAESTRO SÁNCHEZ ÁVILA | MORALEJA | CÁCERES. |
| C.E.P.A NAVALMORAL DE LA MATA | NAVALMORAL DE LA MATA | CÁCERES. |
| C.E.P.A PLASENCIA | PLASENCIA | CÁCERES. |



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO XIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.
Curso 2014/2015.

Convocatoria:_____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Tribunal nº _____ Sede Administrativa_____

Lugar de realización de la prueba._____

Fecha de realización de la prueba._____

| TITULARES | |
|------------|-------|
| Presidente | _____ |
| Secretario | _____ |
| Vocal | _____ |

_____ a _____ de _____ de 2015.

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO XV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
CURSO 2014/2015.

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de ___ de febrero de 2015, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.95, de 20 de mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2015.

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO XVI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2014/2015.

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de ___ de _____ de 2015, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm.95, de 20 mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

| Ámbito | Calificación* |
|-------------------------------|---------------|
| Ámbito de la Comunicación | |
| Ámbito Científico-Tecnológico | |
| Ámbito Social | |

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____

_____ a _____ de _____ de 2015.

| Secretario Tribunal | Sello Centro | Vº Bº Presidente del tribunal |
|---------------------|--------------|-------------------------------|
| Fdo _____ | | Fdo _____ |



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO XVII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
CURSO 2014/2015.

D/D^a _____ Secretario/a del Tribunal N° ____ evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de ____de ____ de 2015, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día de ____ de ____ de 2015 en la sede de _____ en la franja horaria comprendida entre las ____ horas y las ____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2015.

El Secretario del Tribunal,

Vº Bº el Presidente del Tribunal,

(Sello del

Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO XVIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.
RESUMEN ESTADÍSTICO.
CURSO 2014-2015

Convocatoria de _____ de 2015

Tribunal calificador n.º: _____ Sede Administrativa: _____
N.º de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

| EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS | 18-24 años | 25-29 años | 30-39 años | 40-49 años | 50-64 años | Mayor de 64 | TOTAL |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|-------|
| Hombres | | | | | | | |
| Mujeres | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |
| Porcentaje sobre el total de los inscritos | | | | | | | |
| % de hombres sobre el grupo de edad | | | | | | | |
| % de mujeres sobre el grupo de edad | | | | | | | |



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

(REVERSO ANEXO XVIII)

| ÁMBITOS/CALIFICACIONES | INSUFICIENTE | SUFICIENTE | BIEN | NOTABLE | SOBRESALIENTE | EXENTO |
|-------------------------------|--------------|------------|------|---------|---------------|--------|
| Ámbito de Comunicación | | | | | | |
| Ámbito Científico Tecnológico | | | | | | |
| Ámbito Social | | | | | | |

| EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN | 18-24 años | 25-29 años | 30-39 años | 40-49 años | 50-64 años | Mayor de 64 | TOTAL |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|-------|
| Hombres | | | | | | | |
| Mujeres | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |
| Porcentaje sobre el total de los inscritos | | | | | | | |
| Porcentaje sobre el total de presentados | | | | | | | |
| % sobre el grupo de edad de los titulados | | | | | | | |
| % de mujeres sobre el grupo de edad | | | | | | | |
| % de hombres sobre el grupo de edad | | | | | | | |

En a de de 2015

El/la Secretario

Fdo

El/La Presidente del Tribunal

Fdo



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO XIX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA
MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL
CURSO 2014/2015.

D./D^a _____, con D.N.I. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de ___ de _____ de 2015.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

| Ambito | Calificación provisional del ejercicio | Revisión solicitada |
|------------------------|--|---------------------|
| Comunicación | | () |
| Social | | () |
| Científico-Tecnológico | | () |

En _____, a ___ de _____ de 2015
Firma del solicitante

SR./SRA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL N° _____ PROVINCIA DE _____



ANEXO XX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
CURSO 2014/2015.

D. _____ Secretario/a del centro _____,
localidad _____ provincia de _____ sede del Tribunal nº _____
constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de ____ de ____ de 2015, de la
Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,
por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el
ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de
mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención
directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de
dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 95 de 20
de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho
Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de
nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido
propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria , con la
calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en
_____ a _____

Secretario del Centro

Sello centro

Vº Bº Director

Fdo _____

Fdo _____



ANEXO XXI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2014/2015.

D. _____ Secretario/a del centro _____, localidad _____ provincia de _____ sede del Tribunal nº _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de ___ de _____ de 2015, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

| Ámbito | Calificación* |
|-------------------------------|---------------|
| Ámbito de la Comunicación | |
| Ámbito Científico-Tecnológico | |
| Ámbito Social | |

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a ___ de _____ de _____.

| Secretario Centro | Sello Centro | Vº Bº Director |
|-------------------|--------------|----------------|
| Fdo_____ | | Fdo_____ |





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia firme n.º 176/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 213/2014. (2015060395)

Vista la Sentencia firme n.º 176/2014, de 18 de diciembre de 2014, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 213/2014, tramitado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y promovido por D.ª Raquel Boza Cabrera contra la Resolución de 27 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, que desestimaba el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, del Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, que formalizaba el cese de la recurrente como personal estatutario sustituto en la categoría de Enfermero/a, en plaza con Denominación/Función de Enfermero/a de Atención Hospitalaria. La firmeza de esta sentencia ha sido declarada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz con fecha 29 de enero de 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 176/2014, de 18 de diciembre de 2014, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 213/2014, tramitado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que contiene el siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Raquel Boza Cabrera contra la resolución desestimatoria del Recurso de Alzada de fecha 27 de junio de 2014, dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de la Junta de Extremadura, Recurso de Alzada que impugna el cese de la plaza que venía ocupando D.ª Raquel Boza Cabrera como personal estatutario temporal sustituto, con efectos del día 25 de marzo de 2014, así como contra el nombramiento temporal eventual de D. Antonio Quintana Hernández, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como declarando el derecho de la recurrente al puesto de trabajo para el que fue nombrada y su obligada reincorporación, con todos los derechos inherentes a tal pronunciamiento y en particular el derecho al cobro de las retribuciones dejadas de percibir, cuya determinación se realizará en fase de ejecución de sentencia, así como cuantas medidas fueren necesarias para el restablecimiento pleno de su situación jurídica anterior al acto impugnado, con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada”.



Segundo. Realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la Sentencia n.º 176/2014, de 18 de diciembre de 2014, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 213/2014, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 15 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro parcial en el expediente n.º IA-08-0086-1, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero. (2015080643)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro parcial del expediente acogido al Decreto 20/2007, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma (DOE n.º 18, de 13 de febrero) que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IA08-0086-1.

Interesado: Samarkanda Teatro, SL.

CIF: B06351555.

Último domicilio Conocido: C/ La Molineta, 10, Almendralejo.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro parcial de la subvención percibida.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para realizar las alegaciones que estime oportunas a contar desde el día siguiente a la notificación del acto.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida a fin de notificarle el acuerdo de inicio de revocación y reintegro parcial de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 15 de febrero de 2015. El Jefe de Servicios de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento y soporte del hardware de servidores y almacenamiento centrales de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-07/15. (2015060414)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 4. Teléfono: 924 005228.
 5. Telefax: 924 005093.
 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del 27/03/2015.
- d) Número de expediente: SE-07/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Mantenimiento y soporte del hardware de servidores y almacenamiento centrales de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses desde el 01/06/15 al 31/05/16.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 50312610-4: Mantenimiento de equipo de tecnología de la información.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - 1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 80 puntos.
 - 2. Solución técnica propuesta: Hasta 20 puntos.
- 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 316.840,98 euros.
- 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - a) Importe neto: 158.420,49 euros.
 - b) IVA (21 %): 33.268,30 euros.
 - c) Importe total: 191.688,79 euros.
 - d) Fuente de financiación: Fondos CA.
- 6. GARANTÍAS:
 - Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.
- 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
 - a) Clasificación de los licitadores. Grupo: V. Subgrupo: 3 y Categoría: B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.
- 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
 - a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del 27/03/2015.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Admisión de variantes: No procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
- 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
 - a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.



1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 4. Fecha y hora: 01/04/2015 a las 14:00 horas.
- b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.ª.

Localidad y código postal: Mérida – 06800.

Fecha y hora: 08/04/2015 a las 09:00 horas.

- c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: 16/02/2015.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. La Directora General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, M.ª DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Rehabilitación y mejoras de los garajes A y B del grupo 0904 de 172 VPP en la avda. Dulcinea de Cáceres". Expte.: OBR0214105. (2015060409)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214105.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación y mejoras de los garajes A y B del grupo 0904 de 172 VPP en la avda. Dulcinea de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 147.632,67 €.
- IVA (21 %): 31.002,86 €.
- Importe total: 178.635,53 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de enero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Elecnor, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 113.458,43 €.
 - IVA (21 %): 23.826,27 €.
 - Importe total: 137.284,70 €.

Mérida, a 13 de febrero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 4 VPP en Retamal de Llerena". Expte.: OBR0214058. (2015060407)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



- c) Número de expediente: OBR0214058.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: construcción de 4 VPP en Retamal de Llerena.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 279.472,74 €.
- IVA (10 %): 27.947,27 €.
- Importe total: 307.420,01 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo Complementario.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Foncal Villanovense, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 231.500,00 €.
 - IVA (10 %): 23.150,00 €.
 - Importe total: 254.650,00 €.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 2 VPP en Oliva de Mérida". Expte.: OBR0214131. (2015060408)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214131.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: obra.
- b) Descripción del objeto: construcción de 2 VPP en Oliva de Mérida.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe sin IVA: 121.781,82 €.
- IVA (10 %): 12.178,18 €.
- Importe total: 133.960,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo Complementario.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización: 16 de febrero de 2015.
- c) Contratista: José M. García Ballesteros, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 98.947,73 €.
 - IVA (10 %): 9.894,77 €.
 - Importe total: 108.842,50 €.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 12 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1668-1. (2015080646)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A1, entre N.º 5073 y 5074, Bajo Línea "Vera".

Final: Nuevo apoyo A4, en vano formado entre apoyos 5076 y 5077.

Términos municipales afectados: Aldeanueva de la Vera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

longitud línea aérea en Kms: 0,362 Longitud total en Kms: 0,362.

Emplazamiento de la línea: Paraje Cepedas, parcelas 177, 32, 146, 145 y 263 del polígono N.º 5.

Finalidad: Desvío de línea aérea por edificaciones bajo su traza actual.

Referencia del expediente: 10/AT 1668-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3ra. planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 12 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

| FINCA | | | | | | AFECCION | | | | OCUPACION TEMPORAL |
|-------|--------|-------|---------|-----------------------|----------------------|----------|--------|------|--------|--------------------|
| N.º | POLIG. | PARC. | PARAJE | TM | Nombre y apellidos | Apoyos | Vuelo | | | |
| | | | | | | Cantidad | m | m2 | m2 | m2 |
| 1 | 5 | 177 | Cepedas | Aldeanueva de la Vera | María Trancón Breña | 1(A1) | 24,87 | 2,50 | 149,22 | 134,35 |
| 2 | 5 | 32 | Cepedas | Aldeanueva de la Vera | Pedro Cáceres Íñigo | 1(A2) | 114,27 | 2,50 | 685,62 | 581,35 |
| 3 | 5 | 146 | Cepedas | Aldeanueva de la Vera | Eufemia Paz Bautista | 1(A3) | 122,07 | 2,50 | 732,42 | 620,35 |
| 4 | 5 | 145 | Cepedas | Aldeanueva de la Vera | Pedro Gil Trancón | ---- | 40,23 | ---- | 241,38 | 201,15 |
| 5 | 5 | 263 | Cepedas | Aldeanueva de la Vera | Pedro Gil Trancón | 1(A4) | 51,39 | 2,50 | 308,34 | 266,95 |

• • •



ANUNCIO de 29 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de alpechines, promovido por Cooperativa del Santísimo Cristo del Humilladero, en Medina de las Torres. (2015080434)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la balsa de evaporación de alpechines, promovida por Cooperativa del Santísimo Cristo del Humilladero, en Medina de las Torres (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de alpechines, para el tratamiento de aguas proceso procedente de la almazara de la Cooperativa del Santísimo Cristo del Humilladero.
- Capacidades y consumos: La superficie de evaporación o lámina de agua superior de la balsa es de 500,00 m². La producción máxima de aguas oleosas procedentes de la algarazara es de 375 m³, y un volumen de agua procedente de las precipitaciones de 273,75 m³.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcela 8, del polígono 30, de Medina de las Torres (Badajoz).



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Balsa 1, con las siguientes características:

| | |
|--|-------------------------|
| Superficie del vaso | 272,44 m ² . |
| Profundidad útil (lámina de agua)..... | 1,30 m. |
| Talud | 2/1. |
| Superficie lámina de agua (evaporación)..... | 500,00 m ² . |
| Resguardo | 0,50 m. |
| Volumen útil (1,30 m.) | 648,45 m ² . |
| Superficie de coronación | 595,00 m ² . |

La balsa se realizará instalando de abajo hacia arriba lámina geotextil, lámina de Pead de 1,5 mm, capa de bentonita de 5 cm, tubería Dren en zanja en forma de espina de pescado con pendiente hacia arqueta de detección de fugas y lámina de Pead de 2,0 mm.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 30 de enero de 2015 sobre notificación de actas de control por teledetección relativas a la solicitud única correspondiente a la campaña 2014/2015. (2015080564)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación del acta de control por teledetección relativa a la Solicitud Única correspondiente a la campaña 2014/2015, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:



| EXP | SOLICITANTE | DNI |
|---------|--|-----------|
| 03/1339 | ROMANOS MARIN, FERNANDO | 9267386L |
| 03/1927 | CORNEJO DOMINGUEZ, JUAN | 8251943A |
| 03/1452 | BARBOSA SANTOS, JOSE | 76159889N |
| 03/2285 | INICIATIVAS DE EXPANSION Y ANALISIS SL | B06325203 |
| 54/1980 | BODEGAS ANTONIO MEDINA E HIJOS SA | A06040992 |
| 54/1698 | FIGUERAS CHAVERO, JOSE RAMON | 33972468L |
| 54/1498 | GUERRERO NUÑEZ, MARIA CARMEN | 8768123V |
| 70/0803 | MANUEL NUÑO E HIJOS SLL | B91245985 |
| 54/1116 | FERNANDEZ TINOCO, ANA MARIA | 8813057D |
| 54/1262 | CORRALES MUÑOZ, PEDRO MIGUEL | 80051192Z |
| 70/0426 | LOPEZ MOLINA, MARIA GLADYS | 45973094G |
| 70/0434 | VELLIDO ARRIBAS CB | E06236806 |
| 54/0588 | TAVERO MONTAÑO, PEDRO | 8435797H |
| 07/0585 | TRIGO MONJE, JOSE ANTONIO | 36892478H |
| 27/0021 | TORVISCO LABRADOR, FRANCISCO | 8846337P |
| 27/0207 | LOS BOLSIQUILLOS SA | A37056918 |
| 98/2430 | MANCERA GORDON, MODESTO | 76154943B |
| 98/4059 | EXPLOTACIONES AGRARIAS CAMPO LA PARRA | B06230734 |
| 50/1721 | PIÑERO TRIGO, M CARMEN | 8515172C |
| 50/2038 | SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS | 80031836R |
| 44/0032 | FLORES ZARALLO, PEDRO | 8883184D |
| 62/0679 | GARCIA GUERRERO, ANTONIA | 8786338Q |
| 62/1253 | BURRERO MARIN, JULIO | 8349105J |
| 44/0034 | MARTINEZ DIAZ, MANUEL | 8769407J |

Mérida, a 30 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“Las parcelas declaradas en su Solicitud Única PAC Campaña 2014/15, han sido inspeccionadas mediante técnicas de Teledetección, complementadas en caso necesario con visita en campo. Por tanto, esta carta posee carácter de Acta de Control de Campo, y tiene las mismas consecuencias jurídicas que la realización de los controles sobre el terreno por métodos tradicionales.

Se adjuntan las Fichas de inspección de todos los recintos en los que se han detectado discrepancias.



(...) Si no está de acuerdo con la información expresada, puede presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 84.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las alegaciones que pudiera presentar deberán estar justificadas documental y gráficamente (croquis sobre SIGPAC) en función del cultivo declarado (facturas de compra de semilla, tratamientos fitosanitarios, abonos, cosechas, alquiler de maquinaria, certificado de medición, etc.).”

El texto íntegro del escrito se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/63, en materia de montes. (2015080562)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| EXPEDIENTE | INTERESADOS | DNI | ACTO |
|---------------|------------------------|----------|----------------------|
| M/CC/2014/063 | MERCEDES ROSADO BLANCO | 6737913V | TRAMITE DE AUDIENCIA |

Mérida, a 3 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2015080560)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



| EXPEDIENTE | INTERESADOS | DNI | ACTO |
|-------------------|---------------------------------------|--------------|------------------------------|
| M/BA/2014/014 | ATOSAN INGENIERIA Y CONSERVACIÓN SL | B-06293435 | Trámite de Audiencia |
| M/BA/2014/112.BIS | ANTONIA DURAN PULIDO | 08.695.743-H | Trámite de Audiencia |
| M/BA/2014/150 | M. ^a JOSE CONEJO NAVARRETE | 08.739.320-X | Incoación y Pliego de Cargos |

Mérida, a 3 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2015080548)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 3 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

| EXpte SANCIONADOR | NOMBRE | ACTO | LOCALIDAD |
|-------------------|-------------------------------------|----------------------|-----------------------|
| LEP 2014/07 | ZIA DREAMS SL | AMPLIACIÓN PLAZO | SERRADILLA |
| LEP 2014/93 | ALEXANDRU GYORGY | TRÁMITE DE AUDIENCIA | GRADO |
| LEP 2014/95 | RUDU LUPUT | TRÁMITE DE AUDIENCIA | AGUAS NUEVAS |
| LEP 2014/119 | JAVIER PÉREZ DOLSET | PLIEGO DE CARGOS | BRUNETE |
| LEP 2014/125 | ÁNGEL LANCHARES ALONSO | PLIEGO DE CARGOS | MADRID |
| LEP 2014/140 | JUAN FERNÁNDEZ OLIVA | ACUERDO DE INICIO | TOLEDO |
| LEP 2014/171 | FRANCISCO AGUSTÍN CAMACHO FERNÁNDEZ | ACUERDO DE INICIO | NAVALMORAL DE LA MATA |

• • •



ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º FA 11/2014, en materia de fraude agroalimentario. (2015080555)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario Almazara Márquez de Prado la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

ANEXO

Expediente: FA 11/2014.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Fraude Agroalimentario.

Denunciado: Almazara Márquez de Prado.

Último domicilio conocido: Crta. Casas de Don Pedro, s/n. 06640 Talarrubias.

Instructor: Rafael Cardona Olivares.

Normativa infringida: Anexo I del Reglamento UE 61/2011 de la Comisión de 24 de enero, que modifica el Reglamento CE 2568/91, relativo a las características de los aceites y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

Tipificación de la infracción: Art. 4.3.2 del Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción Propuesta: Seiscientos dos euros (602,00 €).

Plazo para presentación de alegaciones: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Órgano competente para resolver: La Jefa del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

La presente Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. (Badajoz).



ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, promovido por Explotaciones Retín, CB, en el término municipal de Mérida. (2015080556)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de subsanación de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto de explotación porcina, promovido por Explotaciones Retín, CB, en el término municipal de Mérida (Badajoz), mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO

| EXPEDIENTE | NOMBRE | ACTO | LOCALIDAD |
|------------|-------------------------|-----------------|-----------|
| AAU 14/231 | EXPLORACIONES RETÍN, CB | Subsanación AAU | Mérida |

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Exprocomar, SL, en el término municipal de Don Benito. (2015080558)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de subsanación de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Exprocomar, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

| EXPEDIENTE | NOMBRE | ACTO | LOCALIDAD |
|------------|----------------|-----------------|------------|
| AAU 14/205 | EXPROCOMAR, SL | Subsanación AAU | Don Benito |

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia de la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina de cría y cebo "Palazuelos", promovido por Agropecuaria Vegas Altas, SL, en el término municipal de Mérida. (2015080559)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, para el proyecto de explotación porcina de cría y cebo "Palazuelos", promovido por Agropecuaria Vegas Altas, SL, en el término municipal de Mérida, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

| EXPTE AAU | NOMBRE | ACTO | LOCALIDAD |
|-----------------|------------------------------|----------------------|-----------|
| AAI 06/9.3.d/14 | Agropecuaria Vegas Altas, SL | Trámite de audiencia | Mérida |

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia de la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina de cebo "Cerro Gordo", promovido por La Pedernosa, SL, en el término municipal de Mérida. (2015080561)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, para el proyecto de explotación porcina de cebo "Cerro Gordo", promovido por La Pedernosa, SL, en el término municipal de Mérida, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

| EXPTE AAU | NOMBRE | ACTO | LOCALIDAD |
|----------------|------------------|----------------------|-----------|
| AAI 07/9.3.b/6 | La Pedernosa, SL | Trámite de audiencia | Mérida |

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º FA 17/2014, en materia de fraude agroalimentario. (2015080557)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario Exportación e Importación Oleícola Extremeña, SL, la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

ANEXO

Expediente: FA 17/2014.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Fraude Agroalimentario.

Denunciado: Exportación e Importación Oleícola Extremeña, SL.

Último domicilio conocido: Avenida de la Constitución, s/n.

Instructor: Rafael Cardona Olivares.

Normativa infringida: art. 78 del Reglamento (CE) 1308/2013 de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, 234/79, 1037/2001 y 1234/2007, por el que se regulan las definiciones, designaciones y denominaciones de venta para determinados sectores y productos, incluidos los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva.



Tipificación de la infracción: art. 4.3 del Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción Propuesta: Mil euros (1.000,00 €).

Plazo para presentación de alegaciones: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Órgano competente para resolver: La Jefa del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

La presente Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida. (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes tramitados por la Dirección General de Industria y Energía. (2015080566)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados, de los actos administrativos cuyas partes dispositivas se transcriben como anexos, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Asimismo se informa que el texto íntegro de los referidos actos administrativos, se encuentra en el Servicio de Generación de Energía, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, ubicado en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), donde los interesados podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. La Jefa De Servicio de Generación de Energía, OLGA GARCÍA GARCÍA.

ANEXO I

Expediente: RE/489/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubi-



car en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/489/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/489/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO II

Expediente: RE/490/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/490/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/490/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO III

Expediente: RE/491/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/491/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/491/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO IV

Expediente: RE/492/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/492/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de



100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/492/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO V

Expediente: RE/493/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/493/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/493/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO VI

Expediente: RE/494/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.



Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/494/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/494/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO VII

Expediente: RE/495/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/495/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/495/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO VIII

Expediente: RE/496/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/496/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/496/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO IX

Expediente: RE/497/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/497/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de



100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/497/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO X

Expediente: RE/498/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/498/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/498/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XI

Expediente: RE/499/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre



revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/499/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/499/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XII

Expediente: RE/500/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/500/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/500/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XIII

Expediente: RE/501/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/501/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/501/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XIV

Expediente: RE/502/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/502/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de



100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/502/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XV

Expediente: RE/503/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/503/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/503/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XVI

Expediente: RE/515/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre



revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/515/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/515/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XVII

Expediente: RE/516/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/516/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/516/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XVIII

Expediente: RE/517/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/517/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/517/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XIX

Expediente: RE/519/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/519/05.

**“RESUELVO**

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/519/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XX

Expediente: RE/520/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/520/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/520/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXI

Expediente: RE/521/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.



Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/521/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/521/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXII

Expediente: RE/522/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/522/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/522/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXIII

Expediente: RE/523/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/523/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/523/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXIV

Expediente: RE/524/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/524/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de



100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/524/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXV

Expediente: RE/525/05.

Interesado: Producciones Energéticas de Morantes, SL.

Acto a notificar: Resolución de 4 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/525/05.

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 10, parcela 32 del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Producciones Energéticas de Morantes, S.L., así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/525/05.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 4 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXVI

Expediente: RE/677/06.

Interesado: Samsinur, SL.

Acto a notificar: Resolución de 6 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre



cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/677/06.

“RESUELVO

Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 45 kW de potencia nominal, a ubicar en el paraje “Valle del Hito”, en el polígono 35, parcela 18 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la sociedad Samsinur, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/677/06.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 6 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXVII

Expediente: RE/765/06.

Interesado: D. Adrián Montero Durán.

Acto a notificar: Resolución de 6 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/765/06.

“RESUELVO

Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 10 kW de potencia nominal, a ubicar en el paraje “Valle del Hito”, en el polígono 35, parcela 18 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), cuya titularidad pertenece a D. Adrián Montero Durán, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/765/06.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 6 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXVIII

Expediente: RE/959/06 (1-20).

Interesado: Dumar Ingenieros, Desarrollo de Energías Renovables, SL.

Acto a notificar: Resolución de 7 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Torre de Santa María (Cáceres), y de archivo y cierre del expediente RE/959/06 (1-20).

“RESUELVO

Revocar la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 2, parcelas 4, 12 y 16 del término municipal de Torre de Santa María (Cáceres), cuya titularidad pertenece a la entidad Dumar Ingenieros, Desarrollo de Energías Renovables, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/959/06 (1-20).

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 7 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXIX

Expediente: RE/1047/06.

Interesado: Dumar Ingenieros, Desarrollo de Energías Renovables, SL.

Acto a notificar: Resolución de 20 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Medellín (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1047/06.

**“RESUELVO**

Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, correspondientes a la agrupación de 50 instalaciones solares fotovoltaicas de 100 kW cada una, a ubicar en el polígono 8, parcelas 45, 47 y 48, del término municipal de Medellín (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la sociedad Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías Renovables, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1047/06.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 20 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXX

Expedientes: RE/1047/06-1 al RE/1047/06-50.

Interesado: Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías Renovables, SL.

Acto a notificar: Resolución de 20 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Medellín (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1047/06 (1-50).

“RESUELVO

“Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la agrupación de 50 instalaciones solares fotovoltaicas de 100 kW cada una, a ubicar en el polígono 8, parcelas 45, 47 y 48, del término municipal de Medellín (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la sociedad Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías Renovables, SL, así como declarar el archivo y cierre de los expedientes RE/1047/06-1 al RE/1047/06-50.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 20 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

**ANEXO XXXI**

Expediente: RE/1048/06.

Interesado: Aplicaciones Urbanas Alternativas, SL.

Acto a notificar: Resolución de 20 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Valdetorres (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1048/06 (1-50).

“RESUELVO

Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la agrupación de 50 instalaciones solares fotovoltaicas de 100 kW cada una, a ubicar en el polígono 21, parcela 54, del término municipal de Valdetorres (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la sociedad Aplicaciones Urbanas Alternativas, SL, así como declarar el archivo y cierre de los expedientes RE/1048/06-1 al RE/1048/06-50.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 20 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXXII

Expediente: RE/1049/06.

Interesado: Aplicaciones Urbanas Alternativas, SL.

Acto a notificar: Resolución de 25 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Abertura (Cáceres), y de archivo y cierre del expediente RE/1049/06 (1-40).

“RESUELVO

Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la agrupación de 40 instalaciones solares foto-



voltaicas de 100 kW cada una, a ubicar en el polígono 7, parcelas 91 y 92, del término municipal de Abertura (Cáceres), cuya titularidad pertenece a la sociedad Aplicaciones Urbanas Alternativas, SL, así como declarar el archivo y cierre de los expedientes RE/1049/06-1 al RE/1049/06-40.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 25 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXXIII

Expediente: RE/1214/07-5.

Interesado: D. José Fernández Mostaza.

Acto a notificar: Resolución de 26 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre cancelación del reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y de la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Usagre (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1214/07-5.

“RESUELVO

Cancelar el reconocimiento de instalación de producción acogida al régimen especial, y la inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de 80 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 7, parcela 35 del término municipal de Usagre (Badajoz), cuya titularidad pertenece a D. José Fernández Mostaza, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1214/07-5.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 26 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXXIV

Expediente: RE/1234/07 (1-50).

Interesado: Dumar Ingenieros, Desarrollo de Energías Renovables, SL.



Acto a notificar: Resolución de 26 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial para la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Torre de Santa María (Cáceres), y de archivo y cierre del expediente RE/1234/07 (1-50).

“RESUELVO

Revocación de la resolución de inscripción previa en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW de potencia nominal, a ubicar en el polígono 2, parcela 16B del término municipal de Torre de Santa María (Cáceres), cuya titularidad pertenece a la entidad Dumar Ingenieros, Desarrollo de Energías Renovables, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1234/07 (1-50).

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 26 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

ANEXO XXXV

Expediente: RE/1888/09.

Interesado: Solarprojekt Energy Norte, SL.

Acto a notificar: Resolución de 7 de agosto de 2014 de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre revocación de la resolución de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para la instalación solar fotovoltaica a ubicar en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), y de archivo y cierre del expediente RE/1888/09.

“RESUELVO

Revocar la resolución de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 324 kW de potencia, a ubicar en el Campo la Espada y Bonilla, en la Ctra. Villar del Rey-Alburquerque Km 6 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), cuya titularidad pertenece a la entidad Solarprojekt Energy Norte, SL, así como declarar el archivo y cierre del expediente RE/1888/09.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 7 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía. Fdo.: Carolina Grau Ferrando”.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Oliva", n.º 12.828-00, en los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera y Zahínos. (2015080545)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 13 de enero de 2015, a favor de Sondeos y Perforaciones Industriales del Bierzo, SA, con CIF: A24439473, y con domicilio en Parque Industrial Bierzo Alto, Parcelas J3-I5 de Bembibre (León) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 06C12.828-00, "Oliva", Recursos de Sección C), 209 cuadrículas mineras, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera y Zahínos, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En Badajoz, a 6 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2015080565)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 6 de febrero de 2015. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**ANEXO**

| EXPTE. SANCIONADOR | NOMBRE | ACTO | LOCALIDAD |
|--------------------|---------------------------------------|--|--------------------------|
| LSA-3484-B* | ALEJANDRO DIAZ DE LA CORTINA GONZALEZ | ACUERDO DE INICIACIÓN | CALZADILLA DE LOS BARROS |
| LEY5-701 | FAUSTO TARANCÓN CAMISÓN | ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS | MÉRIDA |
| LSA-3496-E | JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ | ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS | GUIJUELO |
| LEY5-700 | ROBERTO NEUPAVERT DIAZ | PLIEGO DE CARGOS | BADAJOS |
| LSA-DDD-754 | CORDEROS SERGIO, S.L. | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | CÁCERES |
| LSA-GOS-976 | ANGEL FLORES CID | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | SANTA MARTA |
| LEY5-RABIA-2478 | ANA MILENA DAGUA PIEDRAHITA | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | GÉVORA |
| LEY5-RABIA-2527 | PEDRO NARANJO GARCIA | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | VILLANUEVA DE LA SERENA |
| LEY5-RABIA-2398 | SANTIAGO GAGO CASTILLA | RESOLUCIÓN | PLASENCIA |
| LEY5-RABIA-2436 | ANTONIO JOSE MENA MURILLO | RESOLUCIÓN | LOS SANTOS DE MAIMONA |
| LEY5-RABIA-2444 | JUAN FRANCISCO HERMOSO APONTE | RESOLUCIÓN | BARCELONA |
| LEY5-RABIA-2456 | PABLO RODRÍGUEZ DAMA | RESOLUCIÓN | MADRID |
| LEY5-RABIA-2463 | ANTONIO ARNAU SANCHEZ | RESOLUCIÓN | ORELLANA LA VIEJA |
| LEY5-RABIA-2471 | GERARDO CARRASCO MARTINEZ | RESOLUCIÓN | TORREORGAZ |

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora del camino del Molino de Pacha, en el término municipal de Talarrubias". Expte.: 1534OB1FR159. (2015080642)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 1534OB1FR159.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del Camino del Molino de Pacha en el TM de Talarrubias (Badajoz).
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: 5 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de Adjudicación:

VARIOS CRITERIOS

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:



- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 342.725,74 Euros.

IVA (21,00 %): 71.972,41 Euros.

Importe total: 414.698,15 Euros.

Anualidades:

2015414.698,15 Euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 25 de marzo de 2015.



- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 6 de abril de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 13 de abril de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de mayo de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención



General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. Secretario General (PD R 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 16 de enero de 2015 sobre notificación a los interesados en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del patrimonio histórico-artístico de Medellín con categoría de Sitio Histórico por Decreto 162/2014, de 22 de julio. (2015080590)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación realizada a los destinatarios relacionados, del Decreto 162/2014, de 22 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, el Patrimonio Histórico-Artístico de Medellín



(Badajoz), se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 95.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio:

| Órgano que lo dicta | Asunto | Destinatarios | Expte. |
|--|---|------------------|--------|
| Dirección General de Patrimonio Cultural | Notificación como interesados en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del Patrimonio Histórico-Artístico de Medellín (Badajoz), con categoría de Sitio Histórico, declarado por DECRETO 162/2014 de 22 de julio de 2014. | RELACIÓN ADJUNTA | |

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., (Mérida III Milenio) Módulo 4, 2.ª Planta de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 16 de noviembre de 2015. La Directora General de Patrimonio Cultural, PILAR MERINO MUÑOZ.

RELACIÓN ADJUNTA

1. DÑA. M.ª ANTONIA BARRUECO REDONDO
2. D. LUIS SIERRA SIERRA y DÑA. ASCENSIÓN IGLESIAS GUIJARRO
3. DÑA. VALERIANA MATEOS LOZANO
4. DÑA. ARANZAZU MUÑOZ GUERRERO
5. DÑA. M.ª CARMEN CRUZ CALLE
6. DÑA. CONSUELO PRADO BOULAY
7. DÑA. NATALIA SÁNCHEZ MORCILLO
8. D. ANTONIO HURTADO ANDÚJAR y HEREDEROS DE DÑA JULIANA CARMONA CALLE
9. D. ANTONIO MANCHÓN MANCHÓN
10. HEREDEROS DE D. ÁNGEL LOZANO GÓMEZ
11. DÑA. VICENTA RUIZ PAREJO
12. DÑA. ANA GIL SERVÁN
13. DÑA. PILAR HERRERA PALMA
14. HEREDEROS DE DÑA. MAGDALENA SÁNCHEZ GARCÍA
15. DÑA. PILAR SANZ SANANDRÉS
16. DÑA. PILAR BAZÁN SANANDRÉS
17. D. ANTONIO M.ª GARCÍA SERRADILLA
18. HEREDEROS DE DÑA. JOSEFA AYUSO RUIZ



19. HEREDEROS DE D. MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN
20. D. JOAQUIN SIERRA ROMÁN y DÑA. JUANA MOLINA MERINO
21. DÑA, SILVIA CERRADA JIMÉNEZ
22. D. PRUDENCIO JOSÉ ALCOBA MONGE
23. DÑA. JULIA MIRA GORDO
24. D. RAÚL SÁNCHEZ PAREJO
25. HEREDEROS DE DÑA. EMILIA PÉREZ DEL VILLAR LOZANO
26. DÑA EVARISTA SEGADOR ÁLVAREZ y D. MANUEL HABA PÉREZ DEL VILLAR
27. DÑA PETRA MORENO GONZÁLEZ
28. D. MANUEL LÓPEZ NIETO
29. DÑA. M.^a DOLORES LOZANO PARRA
30. D. JESÚS GONZÁLEZ DONOSO
31. D. JOSÉ BARRUECO REDONDO
32. D. ANTONIO LEOPOLDO ROCA
33. DÑA. ANTONIA DURÁN PULIDO
34. DÑA. ROSA M.^a BORRÁS PALOMARES
35. DÑA. GUADALUPE BORRÁS PALOMARES
36. DÑA. ROSA PALOMARES GARCÍA
37. DÑA. CATALINA ROMERO LUCAS
38. D. RAFAEL MARTÍN MORA CIDONCHA y DÑA. M.^a SALOMÉ CASTILLA ARIAS
39. D. MANUEL PEREA EXPÓSITO
40. DÑA. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ RUIZ
41. D. FRANCISCO RODRÍGUEZ DÍAZ
42. D. ÁNGEL SÁNCHEZ APARICIO
43. DÑA NEREA ÁLVAREZ BADIOLA
44. D. BENITO MÉNDEZ TELLO
45. DÑA. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ CARABANTES
46. DÑA. CATALINA CRUCERA NAVARRO
47. D. MAXIMINO MORENO SA
48. D. EUGENIO QUINTANA SÁNCHEZ
49. DÑA. LUCÍA ORTIZ MORENO
50. D. LUIS CASTILLA BARRUECOS
51. D. MIGUEL PULIDO GARCÍA
52. DÑA. FRANCISCA CERRATO ROMA



53. HEREDEROS DE D. JOSÉ RODRÍGUEZ TELLO
54. TITULAR DEL POLÍGON 1, PARCELA 66
55. D. VALENTÍN VÁZQUEZ ORTEA y DÑA. AGUSTINA ESCRIBANO BANDA
56. D. VENTURA SÁNCHEZ REALES
57. D. FRANCISCO TABLADO SÁNCHEZ
58. D. JUAN A. ROMERO LUCAS
59. D. ALFONSO TABLADO SÁNCHEZ
60. HEREDEROS DE D. JACINTO SORIANO ORTEGA
61. D. ANTONIO MORENO GARCÍA
62. DÑA. M.^a LUZ SÁNCHEZ GALLEGO
63. HEREDEROS DE D. RAMÓN MORENO AMAYA
64. D. BLAS CURADO GARCÍA
65. D. ANTONIO M. PULIDO CORTÉS
66. HEREDEROS DE D. MANUEL CORTÉS GALLEGO
67. D. PEDRO PINEDA MORENO
68. D. FRANCISCO TORRES MONTAÑA
69. DÑA. M^a CONSUELO MARTÍN GARCÍA
70. D. ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ
71. DÑA. M.^a DEL CARMEN PULIDO GARCÍA DE PAREDES
72. D. JACINTO MARTÍN-PÉREZ SÁNCHEZ, DÑA. ESTEFANÍA MARTÍN-PÉREZ TORRE y D. JACINTO MARTÍN-PÉREZ TORRES
73. HERMANOS CASALLO SL
74. D. JOSÉ A. VALLE GALVÁN
75. D. MANUEL BLESA SIEMANN y DÑA. M^a JOSÉ SILES ARIAS
76. DÑA. CATALINA ROMÁN PANIAGUA
77. DÑA. BRAULIA CORTÉS GALLEGO
78. D. ANTONIO MIGUEL PULIDO CORTÉS
79. DÑA. JULIA GARCÍA MARTÍN
80. DÑA. JULIA HERNÁNDEZ MONTERO
81. D. JULIO LOSPITAO
82. D. TOMÁS HABA SEGADOR
83. DÑA. ANTONIA HABA SEGADOR
84. D. MANUEL PEREA RODRÍGUEZ
85. D. AGUSTÍN HERRERA GARCÍA y DÑA. PETRA MORCILLO PAREJO
86. D. ANTONIO RODRÍGUEZ TELLO



87. D. EDUARDO LIVIANO TORRES
88. D. ANTONIO RODRÍGUEZ DÍAZ y DÑA. M.^a PILAR CASTILLO GÓMEZ
89. D. JESÚS G. MARÍN HERRERA
90. DÑA. M.^a CARMEN PALOMARES MONGE
91. D. SANTIAGO MORCILLO GÓMEZ
92. D. FRANCISCO PORTES MARTÍ y DÑA. JULIANA DE DIEGO PACHECO
93. D. LEONARDO ROQUE CUELLO
94. D. MANUEL PALOMARES MONGE
95. HEREDEROS DE D. MANUEL PALOMARES GARCÍA
96. DÑA ELOÍSA MONGE SÁNCHEZ
97. HEREDEROS DE D. PRUDENCIO ALCOBA CASTRO
98. DÑA. ANTONIA ROMERO BARRUECOS
99. DÑA. ADELA GIL PÉREZ

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de la Casa de la Encomienda en Moraleja con categoría de Monumento. (2015080591)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación realizada a los destinatarios reseñados, de la Resolución de 10 de octubre de 2014 por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Casa de la Encomienda en el término municipal de Moraleja (Cáceres), se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 95.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio:

| Órgano que lo dicta | Asunto | Destinatarios | Expte. |
|--|---|--|---------------|
| Dirección General de Patrimonio Cultural | Notificación como interesados en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural la Casa de la Encomienda en el término municipal de Moraleja (Cáceres), con categoría de Monumento incoado Resolución 10 de octubre de 2014. | HEREDEROS DE DÑA. ADELAIDA ESCUDERO DOMÍNGUEZ HEREDEROS DE DÑA. M ^a CONCEPCIÓN SÁNCHEZ RAMOS D. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ D. ESTEBAN GONZALO GARCÍA D. LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ GUNDÍN D. TEÓFILO BRAVO TEOMIRO | |

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n.,



(Mérida III Milenio) Módulo 4, 2.ª Planta de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 16 de enero de 2015. La Directora General de Patrimonio Cultural, PILAR MERINO MUÑOZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del Pueblo de Colonización de Vegaviana y sus Escuelas-Capillas de Vegaviana, Moraleja y Cilleros con categoría de Conjunto Histórico. (2015080581)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación realizada a la Relación Adjunta, de la Resolución de 9 de octubre de 2014 por la que se incoa expediente de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Pueblo de Colonización de Vegaviana y sus Escuelas-Capillas de Vegaviana, Moraleja y Cilleros (Cáceres), se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 95.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio:

| Órgano que lo dicta | Asunto | Destinatario | Expte. |
|--|--|---------------------|---------------|
| Dirección General de Patrimonio Cultural | Notificación como interesados en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural del Pueblo de Colonización de Vegaviana y sus Escuelas-Capillas de Vegaviana, Moraleja y Cilleros (Cáceres), con categoría de Conjunto Histórico, incoado por Resolución de 9 de octubre de 2014. | Relación Adjunta | |

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., (Mérida III Milenio) Módulo 4, 2.ª Planta de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 21 de enero de 2015. La Directora General de Patrimonio Cultural, PILAR MERINO MUÑOZ.

RELACIÓN ADJUNTA

1. DÑA. M.ª ISABEL JIMÉNEZ PALACIOS
2. D. ESTEBAN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ



3. D. ANTONIO DE LA HOZ NÚÑEZ Y SP
4. D. JUAN CRUZ VILLALBA
5. D. OSCAR MAIKEL SABINO MARISCAL
6. D. JOSÉ CARO CERRO
7. D. JULIAN SÁNCHEZ PANIAGUA
8. D. VICENTE SABINO MARCHENA y DÑA. JACINTA MARISCAL PAJARES
9. D. JOSÉ BARRADO SÁNCHEZ
10. D. JUAN RUBIO VARCÁRCEL y DÑA. LEONOR MARTÍN PÉREZ
11. D. CARLOS CARO PARRA
12. DÑA. JULIA CARO CERRO
13. D. MOISÉS MATEOS MARTÍN
14. DÑA. GREGORIA MATO DURÁN y HEREDEROS DE D. ÁNGEL CALDERÓN MARTÍN
15. D. MANUEL POZO TODON
16. DÑA. CARMEN NOVAS GONZÁLEZ
17. D. ELEUTERIO PARDO PAREDERO
18. D. JESÚS PÉREZ MARTÍN y DÑA. M.^a CARMEN JOBAJURIA MONEDERO
19. D. JULIÁN SÁNCHEZ PANIAGUA y DÑA. M.^a JOSÉ RUBIO RODRÍGUEZ
20. D. JOSÉ A. MÉNDEZ RETAMOSA
21. D. ANTONIO ALVARADO FERNÁNDEZ Y SP
22. DÑA. ANA BELÉN SÁNCHEZ 2LVARAD
23. DÑA. FÁTIMA DÍAZ DURÁN
24. D. JAVIER DÍAZ DURÁN
25. DÑA. TANIA AMORES COREDERO
26. D. JESÚS CORDERO HIDALGO
27. DÑA. FÁTIMA SÁNCHEZ PANIAGUA
28. D. FELIPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ y DÑA. FELICIDAD MATEOS MARCOS
29. D. JESÚS DUQUE GÓMEZ

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 1835-14-119, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014, convocadas por Orden de 11 de junio de 2013. (2015080598)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdo de inicio de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, de procedimiento de declaración de pérdida de al cobro conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar par el curso 2013/2014.

Destinatario: Ilman El Hiyat.

Número de Expediente: 1835-14-119.

El texto íntegro del acuerdo, se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, 3.ª planta de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 9 de febrero de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 773.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080606)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Luz M.ª Carrero Rodríguez, interesada en el expediente n.º 773.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 19 de diciembre de 2014, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.



Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Mérida, a 3 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 826.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080607)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Flavia Natalia Frattini, interesada en el expediente n.º 826.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 19 de diciembre de 2014, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Mérida, a 3 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayuda en el expediente n.º 68.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080604)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Cristina del Carmen Amaya Giménez acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda, relativo al expediente n.º 68.13/D, al ser el domicilio desconocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá



comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado acuerdo y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el acuerdo, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mérida.

Mérida, a 6 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 723.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080605)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Gema Frontera Bas, interesada en el expediente n.º 723.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 19 de diciembre de 2014, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 6 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.



AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan General Municipal. (2015080645)

Aprobada inicialmente la modificación n.º 3 del Plan General Municipal de Torrejoncillo consistente en redelimitación del sector de suelo urbanizable, sector 3 y de la unidad de actuación UA-20, con redefinición de alineaciones en calle Las Viñas, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencia para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Torrejoncillo, a 17 de febrero de 2015. El Alcalde, MOISÉS LEVÍ PANIAGUA MARTÍN.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es